Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER"

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene un régimen especial para los contratos celebrados y que estén relacionados con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas declaradas en situación de calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares señalado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

El régimen especial contractual de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) es excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por tanto aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Los contratos celebrados por la OGRD, pactaran las cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993, al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como en los contratos de obra. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente

La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, en virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, acoge armónicamente los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas, por lo cual procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizan o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Que con Decreto N.º 014 de fecha 1 de enero de 2024 emitido por el Gobernador de Santander, con Acta de posesión N.º 012 de fecha 1 de enero de 2024, fue nombrado el **JEFE DE LA OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Que mediante el Decreto de Delegación No. 041 de enero 30 de 2025, el Gobernador de Santander en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1983, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 1995, articulo 61 y articulo 66 de la ley 1523 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, decreto, delegar al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, la competencia para ordenar el gasto, en el ejercicio de la facultad seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se

adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias, con cargo al presupuesto de gastos de inversión."

Mediante el Decreto No. 241 del 10 de septiembre de 2012. El Gobernador del Departamento de Santander, en uso de sus facultades legales creo y organizó el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres: como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.

Ordenanza No. 053 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se crea, conforma y organiza el Fondo De Gestión Del Riesgo De Desastres Del Departamento De Santander"

Ordenanza No. 30 del 04 de agosto de 2014, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander, para reglamentar el Fondo de Gestión de Riesgo de Desastres de conformidad a la Ordenanza 053 de 2012.

Decreto No. 391 del 07 de octubre de 2014, por el cual se adopta el reglamento interno para el funcionamiento del Fondo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres y la Junta Directiva del Fondo en el Departamento de Santander.

2. CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Santander, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad del proceso de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo.

El Departamento de Santander enfrenta de manera recurrente y progresiva eventos asociados a la variabilidad y al cambio climático, tales como lluvias intensas, deslizamientos, crecientes súbitos, inundaciones, vendavales y afectaciones a la infraestructura vial, social y productiva, los cuales han generado impactos significativos sobre la vida, los bienes y el entorno de las comunidades en distintos municipios del territorio departamental. Esta situación motivó la declaratoria de **Calamidad Pública Departamental mediante el Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025 y la prorroga de la misma por medio del Decreto No. 260 del 22 de mayo de 2026**, con el fin de adoptar medidas excepcionales que permitan una respuesta oportuna, eficaz y articulada del Estado.

En este contexto, El departamento de Santander enfrenta un escenario crítico derivado de la variabilidad climática y la acentuación de la temporada seca, agravada por la consolidación del fenómeno de El Niño. Esta condición meteorológica extrema ha generado un desabastecimiento hídrico severo y una proliferación de incendios de cobertura vegetal, desencadenando graves afectaciones socioambientales en múltiples municipios de la región. Entidades territoriales con dinámicas geográficas y demográficas diversas, como Bucaramanga, Barrancabermeja,

Carcasí, Charalá y El Playón, entre otros, registran disminuciones drásticas en los caudales de sus fuentes abastecedoras, afectaciones en la infraestructura de servicios públicos, pérdida de capacidad productiva y daños directos en viviendas. Frente a esta emergencia multisectorial, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (OGRD) requiere estructurar e implementar de manera inmediata un inventario estratégico de insumos y equipos que garantice una respuesta oportuna, eficaz y sostenida en el territorio.

La atención integral a la población afectada exige, en primera instancia, la provisión ágil de Asistencia Humanitaria de Emergencia. Para asegurar condiciones mínimas de subsistencia, dignidad y salud en los hogares damnificados, se requiere la entrega de kits de alimentos no perecederos que garanticen la seguridad alimentaria básica, junto con kits de aseo personal y kits de menaje para la preparación e ingesta de alimentos en condiciones higiénicas. Complementariamente, el suministro de colchonetas y cobijas térmicas resulta indispensable para adecuar zonas de descanso dignas y brindar confort térmico a las familias que han perdido sus bienes o han sido reubicadas temporalmente, mitigando así los riesgos epidemiológicos y emocionales derivados del desplazamiento o la pérdida de vivienda.

Ante la inminencia y gravedad de la crisis por sequía, la garantía del servicio de agua potable constituye un eje prioritario de intervención estatal. Para contrarrestar la interrupción de los sistemas convencionales de acueducto, la OGRD necesita desplegar una capacidad logística de almacenamiento y distribución móvil mediante tanques de almacenamiento de 1.000 L y 2.000 L, tanques tipo cubo IBC de alta resistencia y tanques plegables de rápida instalación. El acople de mangueras de polietileno de alta presión permite la extensión provisional de redes de conducción hídrica en sectores rurales o aislados. Asimismo, la incorporación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) portable se posiciona como una solución tecnológica crítica, capaz de potabilizar agua de fuentes superficiales directamente en las zonas de mayor vulnerabilidad, asegurando el consumo seguro para la población y previniendo brotes de enfermedades de origen hídrico.

En lo referente a la habitabilidad y el resguardo temporal, las afectaciones causadas por vendavales y variaciones extremas en las cubiertas de las edificaciones exigen insumos para la reparación de viviendas e infraestructura comunitaria. La adquisición de tejas de zinc y tejas termoacústicas, junto con sus respectivos caballetes y puntillas de fijación, permite ejecutar intervenciones de reconstrucción rápida en techos colapsados o deteriorados, restaurando las condiciones mínimas de habitabilidad. De igual forma, la disponibilidad de plástico en rollo es fundamental para la conformación de cerramientos provisorios, impermeabilización de emergencias y habilitación de alojamientos temporales que protejan a las familias expuestas a las inclemencias del clima.

El control y extinción de incendios forestales demanda el fortalecimiento técnico de los cuerpos de socorro y brigadas operativas en campo. La OGRD requiere motobombas forestales de 2 tiempos, caracterizadas por su portabilidad y alto rendimiento en terrenos de difícil acceso topográfico, acopladas a mangueras forestales de tipo llorona (QC), cuya microperforación continua evita que la manguera se queme al contacto con brasas y lechos calientes. El uso complementario de boquillas de selección de patrón de chorro y niebla optimiza la aplicación del recurso hídrico, permitiendo sofocar frentes directos de llama y enfriar efectivamente el sotobosque para prevenir la reactivación de focos ígneos.

Finalmente, la ejecución de obras de mitigación del riesgo y el desarrollo de labores operativas de campo demandan un componente robusto de materiales y herramientas de intervención directa. El empaquetamiento de sacos de polipropileno y Big Bags, junto con el armado de mallas para gaviones, permite la construcción acelerada de obras de estabilización temporal de taludes, contención de sedimentos y protección hídrica en riberas amenazadas. Para las labores mecánicas y de desmonte, se requiere dotar al personal con herramientas manuales y

mecánicas tales como asadones, machetes, picas, barras, guadañas y motobombas autocebantes para achique de fluidos. La protección de los operarios y brigadistas se garantiza mediante insumos de seguridad personal que incluyen cascos dieléctricos, botas de seguridad, chalecos reflectivos de alta visibilidad y guantes reforzados. Como complemento estratégico para operaciones de rescate, búsqueda y respuesta en escenarios complejos, la dotación contempla cuerdas de alta resistencia, linternas de alta potencia y equipo de buceo especializado, asegurando la capacidad técnica del departamento para encarar contingencias de alta complejidad.

Adicionalmente, esta contratación se enmarca en los principios de **prevención, protección, coordinación, concurrencia y subsidiariedad** establecidos en la **Ley 1523 de 2012**, y responde al deber de la administración departamental de salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de los habitantes de Santander, mediante la adopción de medidas inmediatas y proporcionales a la gravedad de la situación. La no provisión oportuna de estos elementos podría traducirse en una disminución de la capacidad de respuesta institucional, el aumento de la vulnerabilidad de las comunidades y la prolongación de los impactos negativos de la calamidad.

En consecuencia, se evidencia la **necesidad real, urgente y prioritaria** de adelantar la presente contratación, como un instrumento indispensable para lograr una atención integral, efectiva y oportuna de las emergencias que se presentan en el Departamento de Santander, en cumplimiento de la normativa vigente y de los compromisos adquiridos en el marco de la calamidad pública declarada.

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en

cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción.

Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que la Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan:

Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

Principio de precaución: *Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*

Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

Principio de subsidiariedad: *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan

los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012 en el parágrafo del articulo 13.

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

ARTÍCULO 57. DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

ARTÍCULO 58. CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Resulta oportuno resaltar que una vez declarada una situación de desastres o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, son las gobernaciones y alcaldías en lo territorial, las que deben elaborar los Planes de Acción Específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las

entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

En efecto, el artículo 61 de la Ley 1223 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo y por ello contempla la posibilidad de que, una vez declarada la calamidad pública por el órgano competente, este estructure un PAE. En el cual se definan estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada norma indica:

> *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. (...).*
>
> *(...) PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.*

Que de acuerdo con lo anterior varios de los municipios Santander expidieron decretos la situación de Calamidad Pública en sus municipios de acuerdo con los Artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012 así:

ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

PARÁGRAFO 1o. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

PARÁGRAFO 2o. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Articulo 60. SOLIDARIDAD de la ley 1523 de 2012 señala:

"Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

***PARÁGRAFO.** Los primeros auxilios en situaciones de desastre o calamidad pública deberán ser prestados por cualquier persona o entidad, bajo la coordinación y control de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo."*

DECLARATORIAS DE CALAMIDAD - SANTANDER - VIGENTES A 14 DE AGOSTO de 2026 TEMPORADA LLUVIAS -

ÍT	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA	VENCE	MOTIVOS DECLARATORIA	DOCUMENTOS ALLEGADOS				
						ACTA	DEC	PAER	INFORME AFECTA-CIONES	SOLICITUD AYUDAS
1	ARATOCA	No. 044 de 2026	16/07/26	1/01/27	Pérdida parcial del terraplén y del soporte de la estructura de pavimento. Escarpe subvertical en el borde de la calzada y exposición de materiales granulares, limosos, coluviales y residuales. Colapso local de elementos de contención y defensa, con aproximación del daño a la zona de circulación. Caída de bloques y detritos hacia el río, asociada al desconfinamiento y a la meteorización del material. - Operación vehicular restringida (...)	SI	SI	NO	SI	SI
2	BCA/BERMEJA	No. 166 de 2026	13/04/2026	13/10/2026	PRÓRROGA AL D 284 DE 17/10/2025 Persistencia de condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que dieron base para declara la calamidad citada, por fenómenos hidrometeorológicos que afectan el desarrollo normal de actividades productivas del Distrito Especial	SI	SI	SI	NO	NO
3	BETULIA	No. 022 de 2026	19/03/26	19/09/26	Afectacoiones por pérdidas de bancada en más de 40 puntos, desbordamiento recurrente de quebradas, aislamiento de veredas, pérdidas materiales de sistemas de acueducto veredales, etc-	SI	SI	SI	SI	SI
4	CHARTA	No. 044 de 2026	4/08/26	4/02/26	Incendio forestal de alta complejidad en la vereda pantanos del municipio de Charta, Santander, el cual a la fecha ha afectado aproximadamente 110 hectáreas de vegetación,	NO	SI	NO	NO	NO

					incluyendo bosques de pino y eucalipto, comprometiendo un ecosistema estratégico de ata sensibilidad ambiental					
5	CONTRATACIÓN	No. 021 de 2026	6/04/26	6/10/26	Afectaciones por exceso de lluvias que han producido múltiples puntos críticos localizados en la red vial rural del municipio de Contratación, Santander, específicamente en la vía que conduce desde el municipio de Guacamayo Santander, hacia el centro poblado denominado San Pablo del Municipio de Contratación Santander, Vereda La Aguadita, Vereda La Vega y otros puntos críticos.	SI	SI	NO	SI	NO
6	CONCEPCIÓN	No. 032 de 2026	19/06/26	19/11/26	Afectaciones a terrenos productores, daño total a cultivos de durazno, pérdida de cultivos de subsistencia familiar, parcelas; destrucción de líneas de conducción de agua para regadío y sistemas de tutorado, avenida torrencial río Servitá.	NO	SI	SI	SI	NO
7	ENCINO	No. 010 de 2026	9/03/26	9/09/26	Principalmente múltiples eventos relacionados con deslizamientos de tierra con afectaciones a vías de acceso por pérdida de bancada y taponamiento en más de 10 puntos documentados en el texto del decreto 010.	SI	SI	SI	SI	SI
8	ENCISO	No. 002 de 2026	23/02/26	23/08/26	Afectaciones en vías terciarias, daños que impiden la libre movilidad de personas y productos; socavaciones y erosión en centros educativos, daños en placa-huellas, entre otros.	SI	SI	SI	NO	NO
9	GUACA	No. 037 de 2026	27/06/26	27/11/26	Vendaval, sin presencia de precipitaciones, ocasionó afectaciones en cultivos, infraestructura agrícola (invernaderos), cubiertas de viviendas, redes de energía, servicios de conectividad, caída de árboles y demás infraestructura, con impacto en el casco urbano y Veintisiete (27) veredas del municipio	NO	SI	NO	SI	SI
10	LANDÁZURI	No. 039 de 2026	09/03/026	26/09/26	Riesgo de movimientos en masa con afectación directa a viviendas cercanas, Riesgo de inundación por desbordamiento del río Guayabito y la quebrada, San Marino, agravado por la colmatación del cauce. • Pérdida progresiva de suelos en predios privados, Afectación a la seguridad, integridad y	SI	NO	SI	NO	NO

					bienes de la población residente en el sector.					
11	PALMAR	No. 020	17/03/26	17/09/26	Affectaciones a vias terciarias y a estucturas como el puente limosnas, afectado considerablemente la malla vial, lo que ha generado material segregado que interfiere con la movilidad vehicular y dificulta el transporte de productos agricolas como cítricos, ganaderia y maíz.	SI	SI	SI	SI	SI
12	PUERTO WILCHES	No. 0420 de 2026	28/07/26	28/01/27	En el sector Boya Ecopetrol evidencia una falla estructural activa y progresiva en la muralla de protección contra erosión e inundaciones del casco urbano de Puerto Wilches. La condición observada representa un riesgo muy alto e inminente para la infraestructura pública, el corredor peatonal, las redes de servicios y la población cercana.	NP	SI	NO	SI	NO
13	SANTA HELENA DEL OPÓN	No. 028 DE 2026	23/04/26	23/10/26	Persistencia de condiciones de afectación y riesgo que dieron origen a la calamidad pública decretada en octubre de 2025, especialmente en red terciaria con deterioro estructural, obras de drenaje en mal estado, taludes inestables, riesgo latente de crecientes súbitas. No se ha podido ejecutar el PAER planteado en 2025	SI	SI	SI	NO	NO
14	SUAITA	No. 032 DE 2026	21/04/26	20/10/26	Con ocasión a las lluvias también se han presentado derrumbes, deslizamientos, hundimientos de terreno, desbordamientos de fuentes hídricas, colapso de redes de alcantarillado, colapso de alcantarillas en las vias terciarias, debido a las constantes lluvias. (Dec. 032 de 2026)	SI	SI	SI	NO	NO
15	**DEPARTAMENTO**	**No. 0260 DE 2026**	22/05/26	21/11/26	PRÓRROGA. No. 698 DE 25-11-2025. Afectación en Infraestructura Vial, puentes. Cultivos... Deslizamientos. 15 municipios declararon calamidad ública por afectaciones a causa de fuertes lluvias. Emergencias en provincias de Vélez, García Rovira Soto y Metropolitana.	SI	SI	SI	SI	NO

MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA - VIGENTES A 14 DE AGOSTO de 2026 - TEMPORADA SECA

ÍT	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA	VENCE	MOTIVOS DECLARATORIA	DOCUMENTOS ALLEGADOS				
						ACTA	DEC	PAE	INFORME AFECTA-CIONES	SOLICITUD AYUDAS
1	CABRERA	No. 022 DE 2026	19/05/26	18/11/26	Desabastecimiento de agua, largos periodos de intenso calor, disminución de caudales y desecación de fuentes de agua, sequía	SÍ	SI	SÍ	SI	SI
2	OIBA	No. 331 DE 2026	11/06/26	11/12/26	Susceptibilidad a incendios forestales, olas de calor, incremento de enfermedades como dengue, EDAs, desabastecimiento de agua, desecación de cuerpos de agua, afectación a cultivos, afectación a producción de alimentos...	SÍ	SI	SÍ	SI	SI
3	LOS SANTOS	No. 047 DE 2026	15/07/26	15/01/27	Desabastecimiento de agua que se sigue presentando en este Municipio, y en razón a las diferentes solicitudes realizadas por la comunidad sobre todo del área rural, (la cual geográficamente corresponde al casi 80% de todo el territorio del Municipio), en brindar apoyo en el suministro del preciado líquido.	SÍ	SI	SÍ	NO	NO

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los Municipios arriba mencionados decretaron calamidad pública y recurrieron por principio de subsidiariedad positiva al Gobierno Departamental, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 698 de 2025 y el Plan de Acción de Especifico, para lo cual se ha determinado contratar **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER."**

Que se cuenta con las facultades legales para realizar la contratación en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública por el Departamento de Santander.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION**

ESPECIFICO PAER"

5. ALCANCE DEL OBJETO

Que teniendo en cuenta la importancia de generar acciones conjuntas en búsqueda de solventar las calamidades públicas, las cuales, deben ser evidentemente desarrolladas de acuerdo a las directrices trazadas por la entidad que declaro la calamidad pública y de acuerdo con las solicitudes elevadas por alcaldes de los municipios, el contratista deberá suministrar los siguientes elementos y/o materiales en las calidades requeridas por el Departamento.

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO
1	TANQUE DE 1000 LTS PARA USO RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL E INDUSTRIAL, MEDIDAS APROX ANCHO 126 CM, ALTO 145CM, LARGO 126CM, DIAMETRO 126CM, COLOR NEGRO; MATERIAL: POLIETILENO 100% VIRGEN CON ADITIVO U.V. AVALADO POR LA FDA DE EE.UU PARA CONTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS, INCLUYE: TAPA Y ACCESORIOS DE ENTRADA (1/2") , SALIDA (1") Y REBOSE (1") EN PVC	
2	TANQUE DE 2000 LTS PARA USO RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL E INDUSTRIAL, MEDIDAS ANCHO 156 CM, ALTO 191CM, LARGO 156CM, DIAMETRO 156CM, COLOR NEGRO; MATERIAL: POLIETILENO 100% VIRGEN CON ADITIVO U.V. AVALADO POR LA FDA DE EE.UU PARA CONTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS, INCLUYE: TAPA Y ACCESORIOS DE ENTRADA (1/2") , SALIDA (1") Y REBOSE (1") EN PVC	
3	TEJA DE ZINC 3X0,8, TEJA ZINC ONDULADA. FABRICADA CON ACERO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA Y UN POTENTE RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO+ZINC+SILICIO, ESTA TEJA TE OFRECE UNA RESISTENCIA SUPERIOR A LA CORROSIÓN Y UNA VIDA ÚTIL PROLONGADA. ADEMÁS, ES UNA OPCIÓN SEGURA YA QUE NO PROPAGA EL FUEGO, BRINDÁNDOTE TRANQUILIDAD EN TU CONSTRUCCIÓN.	
4	MANGUERA 3/4 PULGPOLIETILENO 100 M 120 PSI	
5	MANGUERA 1 PULG POLIETILENO 100 M 150 PSI	
6	SACOS NUEVOS TEJIDOS EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA DE 50X80 CMS, REFORZADOS EN COSTURAS, REFUERZO DOBLE SISTEMA COLL	
7	BIG BAG, TELA DE POLIPROPILENO R210 RECU G/M2. 93 CM * 93 CM * 100 CM SOLAPA/ FONDO CIEGO REATA 25/30 CONSISTEN EN EMBALAJES FLEXIBLES CON FORMA DE BOLSA GRANDE, DE AHÍ SU NOMBRE "BIG-BAG" Y DESTACAN PRINCIPALMENTE POR SU RESISTENCIA Y SU PRACTICIDAD, YA QUE SOPORTAN MUCHO PESO Y SON UN TIPO DE EMBALAJE MUY SENCILLO PERO A SU VEZ MUY PRÁCTICO	
8	PLASTICO 4 MTRS ANCHO ROLLO EL PLÁSTICO NEGRO ES FABRICADO EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE EXCELENTE CALIDAD Y RESISTENCIA, PUEDE SER DE MATERIAL VIRGEN Ó RECICLADO, TAMBIÉN CON FILTRO UV PARA RESISTENCIA AL SOL,	
9	COLCHONETA ELABORADA EN ESPUMA DENSIDAD 16- FORRO TELA KODRA O GENERO, MEDIDA 100X190X20	
10	KIT ALIMENTOS CONTIENE: OCHO (8) BOLSAS DE ARROZ BLANCO, DOS (2) BOLSAS DE LENTEJA, UNA (1) BOLSA DE HARINA MAIZ, DOS (2) BOLSAS DE AZUCAR BLANCA, DOS (2) BOLSAS DE FRIJOL ROJO, UNA (1) BOLSA DE SAL, UNA (1) BOLSA DE CAFÉ, UN (1) PAQUETE DE CHOCOLATE (400GR), UN (1) TARRO DE ACEITE (900CC), DOS (2) BOCADILLOS (289GR), CUATRO (4) PASTA SOPA (125GR), CUATRO (4) SPAGUETTI (125GR), DOS (2) PANELA (340GR), TRES (3) ATUN LOMITO ACEITE (170GR) Y UNA CAJA	
11	KIT MENAJE, OLLA NUMERO 24 DE ALIUMINIO CON TAPA (1), CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LITROS (1), PLATOS HONDOS GRANDES DE PASTA (5), POCILLOS CHOCOLATEROS GRANDES PLASTICOS (5), CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE GRANDES (5), CUCHARA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE (1)	

12	KIT DE ASEO CONTIENE: TRES (3) CEPILLOS DE DIENTES PARA ADULTO, DOS (2) CEPILLOS DE DIENTES EN CERDAS PARA NIÑO, UNA (1) CREMA DE DIENTES DE 100 ML EN EMPAQUE, CUATRO (4) JABONES PARA BAÑO 120GR, UN (1) PAQUETE TOALLA HIGIENICA X10 UND, UNA (1) MAQUINA DE AFEITAR HOMBRE, UNA (1) MAQUINA AFEITAR MUJER, UNA (1) PEINETA GRANDE, UN (1) JABON AZUL PARA ROPA EN BARRA 300 GR, DOS (2) TOALLAS HILO PARA MANOS 70 CM X40 CMS, CUATRO (4) ROLLO PAPEL HIGIENICO TRIP HOJA X 32 MT, UN (1) PAQUETE DE PAÑALES EN TELA GARZA 100% ALGODON 70X50 PAQUETE X 3UND, UN (1) GANCHO NODRIZA PARA PAÑAL, UN (1) PROTECTOR SOLAR X 50 ML, DIEZ (10) PAÑALES DESECHABLES ETAPA 4 Y UNA CAJA.	
13	ASADONES UTILIZADA NORMALMENTE EN LA AGRICULTURA. ESTÁ FORMADA POR UNA LÁMINA CON EL BORDE FRONTAL CORTANTE RELATIVAMENTE AFILADO POR UN LADO Y UN MANGO PARA SUJETARLA	
14	MACHETES NIQUELADO DE 14 PULGADAS, MANGO ANTIDESLIZANTE GARANTIZA SEGURIDAD Y UN AGARRE FIRME	
15	BOMBA DE ESPALDA DE 18 A 20 LT, 300 PSI, SISTEMA DE INYECCION Y PRESION HIDRAULICA, PISTON Y CAMARA EXTERNOS	
16	GUADAÑA 2 TIEMPOS, CILINDRAJE 52CC, POTENCIA 3 HP PESO APROX 8 KG	
17	TEJA TERMOACUSTICA 3 MTS, RESISTENTE A LA HUMEDAD. CONFORT TÉRMICO Y ACÚSTICO. NO SE OXIDAN. INCOMBUSTIBLES. INERTES A LA ACCIÓN DE TERMITAS. RAPIDEZ EN SU INSTALACIÓN	
18	MOTOBOMBA MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2 X 2 A GASOLINA 6.5 HP	
19	CABALLETES FABRICADO EN FIBROCEMENTO DE 1 MT	
20	CAJA PUNTILLAS, 3 PG CAJA 500 GR	
21	LINTERNAS, RECARGABLE USB LARGO ALCANCE 6 LUMENS	
22	PICA DE HIERRO DE 5 LBS MANGO EN MADERA	
23	BARRAS DE 11 LBS EN ACERO Y CARBONO	
24	CUERDAS, POLIPROPILENO #10 MULTIUSOS ROLLO 200 MTS	
25	GUANTES DE CARNASA RESISTENTE A LA TENSION TRABAJO PESADO	
25	BOTAS DE SEGURIDAD, TIPO INDUSTRIAL, SUELA POLIURETANO, LIGERAS	
26	CHALECOS REFLECTIVOS, BANDAS REFLECTANTES AJUSTE COMODO CIERRE DE VELCRO	
27	CASCOS DIELECTRICO TIPO RACHET IIII-1406R-BL	
28	COBIJAS, TIPO FRAZADA TERMICA, ALGODÓN Y POLIESTER	
29	MOTOBOMBA PARA INCENDIOS FORESTALES DE 2 TIEMPOS, DEPOSITO DE COMBUSTIBLE DE 25 LTS, CEBADOR MANUAL, HYDRO-WICK 38 MM /1 1/2" ACOPABLE, MANGUERA DE SUCCION DE 2"X10PIES , VALVULA DE PIE EN ALUMINIO CON FILTRO DE 2" HEMBRA NPS, ADAPADOR DE MANGUERA	
30	MANGUERAS FORESTALES LLORONA (QC) DE 1 1/2" COLOR AMARILLO, ESPECIAL PARA TEMPERATURAS FORESTALES DE EMERGENCIA TIPO AMERICANO	
31	BOQUILLAS MANGUERA, BOQUILLA CHORRO NIEBLA EN POLICARBONATO DE 1 1/2"/38MM C/W ACOPLE RAPIDO QC	
32	EQUIPO DE BUSEO PARA RESCATE, CONTIENE TANQUE, TRAJE, CHALECO, ALETAS, MASCARA, REGULADOR, OPTOPUS Y CONSOLA	

33	TANQUE PLEGABLE PARA ALMACENAMIENTO DE FLUIDOS AUTOSOPORTADO, LONA POLIESTER DE ALTA TENACIDAD RECUBIERTA CON PELICULAS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), TOTALMENTE IMPERMEABLE , TRATADA CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA, , AUTO IGNIFUGO, REFORZADO CON PEGANTES DE PENETRACION MOLECULARTROPICALIZADOS	
34	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PORTABLE IDEAL PARA EMERGENCIAS, FACIL DE TRANSPORTAR PUESTA EN MARCHA INMEDIATA, SISTEMA WOD FIT TECNOLIGIA INGLESA DE ALTO RENDIMIENTO.CONFORMADO POR: 1 LPS C 3,6 M3/H * 1 BASE METALICA ESTRUCTURA LIVIANA ERGONOMICA DISEÑADA PARA EL SOPORTE Y TRANSPORTE DEL EQUIPO, CON REFUERZOS LATERALES Y BASE PERIFERICA DE ORGANIZACION MULTIPLE * 1 TANQUE FLOCULADOR Y SEDIMENTADOR DE 2 M3 * 1 BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO SRT W-P * 1 BOMBA DOSIFICADORA DE PAC SRT W-T * 2 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE QUIMICO DE 100 LITROS * 2 TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO ESTRUCTURALES DE 30" SISTEMA MALL GO * 2 VALVULAS MULTIPORT SUPERIOR DE 2" * 1 BOMBA ELECTRICA DE 1 HP PARA 1 LPS UTQ-856 * 1 TABLERO ELECTRICO PARA BOMBAS DOSIFICADORAS Y BOMBA ELECTRICA * 1 MEDIDOR DE CAUDAL DE 2" * TUBERIA Y MATERIAL EN PVC * 1 BULTO DE SULFATO DE ALUMINO TIPO A X 25 KG * 1 PIMPINA DE 45 KG DE CLORO AL 70% TRATAMIENTO DE AGUA * MATERIAL FILTRANTE MIXTO ARENA Y ANTRACITA * CARBON ACTIVADO YODO 1100 DICHA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SE ENCUENTRA SOPORTADA EN UN TRÁILER DE UN EJE CON ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑADO PARA EL TRANSPORTE SEGURO Y EFICIENTE DE DIFERENTES TIPOS TRANSPORTE DE PLANTA ELECTRICA. CUENTA CON SISTEMA DE TIRO PARA SU CONEXIÓN AL VEHÍCULO DE ARRASTRE, CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y ESTRUCTURAS LATERALES DESTINADAS A CONFINAR Y ASEGURAR LA CARGA DURANTE SU TRANSPORTE. LA ESTRUCTURA METÁLICA PROPORCIONA RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD, MIENTRAS QUE LOS ELEMENTOS LATERALES PERMITEN MANTENER LA CARGA CONTENIDA Y REDUCIR EL RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: * ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE. * CONFIGURACIÓN DE UN EJE. * SISTEMA DE TIRO PARA CONEXIÓN AL VEHÍCULO DE TRANSPORTE. * CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LUCES Y SEÑALIZACIÓN. * ESTRUCTURAS LATERALES PARA CONFINAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA CARGA. * DISEÑO ROBUSTO, FUNCIONAL Y DE FÁCIL MANIOBRABILIDAD.	
35	MALLA PARA GAVIONES TIPO C 2X1X1 C	
36	TANQUE CUBO PARA TRANSPORTE DE FLUIDOS, PLASTICO REFORZADO DE ALTA RESISTENCIA CAPACIDAD 1,000LT CON ESTRUCTURA REFORZADA METALICA PARA GARANTIZAR SU PROTECCION	

NOTA: Como se puede evidenciar en cuadro anterior la entidad no especifica cantidades exactas para ejecución del contrato, pero si se establecen y delimitan especificaciones técnicas mínimas; toda vez que esta contratación se llevara a cabo por la modalidad de bolsa con monto agotable, según el desarrollo y comportamiento de las afectaciones y necesidades de los Municipios. Esta modalidad resulta beneficiosa para la entidad, pues en el evento que se cese la necesidad y no sea necesario el suministro de estos elementos y materiales se podrá liquidar y terminar el contrato.

1. El contratista debe entregar los bienes producto del contrato en el lugar que sea requerido por el supervisor del contrato.

2. Los bienes que integren el objeto del contrato deben ser de óptima calidad bajo las normas técnicas, además de entregarse debidamente embalados y su transporte debe realizarse cumpliendo los requisitos establecidos en las normas técnicas.

3. Los bienes objeto del contrato deben ser acordes a la unidad de medida, cantidades expresadas en el alcance del objeto, anexos, en la oferta presentada por el contratista y deberán cumplir con los fichas y especificaciones técnicas.

4. El contratista durante la ejecución del contrato debe tener disponible de manera constante los productos o insumos que componen el objeto del contrato.

5. Los bienes objeto del contrato en caso de ser de origen extranjero deberán anexar los registros de importación que soporten haber ingresado legalmente al país.

6. El contratista asume el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

7. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades, contra el mismo bien o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al proveedor sus dependientes subordinados o subcontratistas.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.

9. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

10. Suministrar y entregar organizados y en buen estado, los elementos lo cuales deberán contar con certificado de garantías y su correspondiente ficha técnica.

11. El valor del presente contrato incluye todos los costos directos, impuestos y retenciones que surjan de la operación.

12. Es responsabilidad del proveedor cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato resultado del presente proceso se regiría por los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares de conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y adicionalmente por las siguientes condiciones:

6.1 TIPO DE CONTRATO

ITEM	ALCANCE
Clase de Contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO
Fundamento Legal	*"ARTICULO 66 LEY 1523 DE 2012"*

7.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor y/o interventor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor y/o interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

Las actividades por ejecutar se efectuarán en EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en el alcance del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)**. Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante

certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)** Una vez firmado el contrato suscribir inmediatamente las garantías requeridas**)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

6.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. b) Señalar el Supervisor del contrato. c) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, ejecución recibo y liquidación, previa revisión y aprobación de las mismas.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO ESTIMADO Y ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con el análisis de la solicitudes emitidas por los diferentes Municipios afectados en el Departamento – La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres destinara para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto total de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($1.931.000.000.00) COP** incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para el cálculo del presupuesto oficial se solicitaron tres (3) cotizaciones a las empresas **COINSTOR S.A.S., PROCARP S.A.S., COMRED LTDA**, las cuales se adjuntan y se evidencia que están relacionadas en el banco de proveedores de la entidad. Se calculó el presupuesto con base en el análisis de las cotizaciones y promedio. (Se anexa análisis de Cotizaciones) y se comparan en el siguiente cuadro:

item	ESPECIFICACION TECNICA	COINSTOR	COMRED	PROCARP
1	TANQUE DE 1000 LTS PARA USO Residencial, institucional e industrial, MEDIDAS APROX ANCHO 126 CM, ALTO 145CM, LARGO 126CM, DIAMETRO 126CM, COLOR NEGRO; MATERIAL: Polietileno 100% virgen con aditivo U.V. avalado por la FDA DE EE.UU para contener alimentos y bebidas, INCLUYE: Tapa y accesorios de entrada (1/2") , salida (1") y rebose (1") en PVC	$ 790.000	$ 815.000	$ 807.000
2	TANQUE DE 2000 LTS PARA USO Residencial, institucional e industrial, MEDIDAS ANCHO 156 CM, ALTO 191CM, LARGO 156CM, DIAMETRO 156CM, COLOR NEGRO; MATERIAL: Polietileno 100% virgen con aditivo U.V. avalado por la FDA DE EE.UU para contener alimentos y bebidas, INCLUYE: Tapa y accesorios de entrada (1/2") , salida (1") y rebose (1") en PVC	$ 1.470.000	$ 1.511.000	$ 1.500.000

3	TEJA DE ZINC 3X0,8, Teja Zinc Ondulada. Fabricada con acero estructural de alta resistencia y un potente recubrimiento de Aluminio+Zinc+Silicio, esta teja te ofrece una resistencia superior a la corrosión y una vida útil prolongada. Además, es una opción segura ya que no propaga el fuego, brindándote tranquilidad en tu construcción.	$ 49.000	$ 47.500	$ 46.800
4	Manguera 3/4 Pulgpolietileno 100 M 120 Psi	$ 184.000	$ 5188.000	$ 189.000
5	Manguera 1 Pulg Polietileno 100 M 150 Psi	$ 290.000	$ 312.000	$ 315.000
6	Sacos nuevos tejidos en polipropileno de alta resistencia de 50x80 cms, reforzados en costuras, refuerzo doble sistema coll	$ 2.960	$ 2.750	$ 2.860
7	BIG BAG, TELA DE POLIPROPILENO R210 RECU G/M2. 93 cm * 93 cm * 100 cm Solapa/ Fondo Ciego Reata 25/30 Consisten en embalajes flexibles con forma de bolsa grande, de ahí su nombre "big-bag" y destacan principalmente por su resistencia y su practicidad, ya que soportan mucho peso y son un tipo de embalaje muy sencillo pero a su vez muy práctico	$ 178.000	$ 189.000	$ 181.000
8	PLASTICO 4 MTRS ANCHO ROLLO X100 MTS plástico negro es fabricado en polietileno de baja densidad, de excelente calidad y resistencia, puede ser de material virgen ó reciclado, también con filtro UV para resistencia al sol,	$ 1.390.000	$ 1.397.000	$ 1.456.000
9	Colchoneta elaborada en espuma densidad 16- forro tela kodra o genero, medida 100x190x20	$ 188.000	$ 191.500	$ 196.000
10	KIT ALIMENTOS CONTIENE: OCHO (8) BOLSAS DE ARROZ BLANCO, DOS (2) BOLSAS DE LENTEJA, UNA (1) BOLSA DE HARINA MAIZ, DOS (2) BOLSAS DE AZUCAR BLANCA, DOS (2) BOLSAS DE FRIJOL ROJO, UNA (1) BOLSA DE SAL, UNA (1) BOLSA DE CAFÉ, UN (1) PAQUETE DE CHOCOLATE (400GR), UN (1) TARRO DE ACEITE (900CC), DOS (2) BOCADILLOS (289GR), CUATRO (4) PASTA SOPA (125GR), CUATRO (4) SPAGUETTI (125GR), DOS (2) PANELA (340GR), TRES (3) ATUN LOMITO ACEITE (170GR) Y UNA CAJA	$ 201.000	$ 198.000	$ 194.500
11	KIT MENAJE, OLLA NUMERO 24 DE ALIUMINIO CON TAPA (1), CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LITROS (1), PLATOS HONDOS GRANDES DE PASTA (5), POCILLOS CHOCOLATEROS GRANDES PLASTICOS (5), CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE GRANDES (5), CUCHARA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE (1)	$ 196.000	$ 199.000	$ 192.800

12	KIT DE ASEO CONTIENE: TRES (3) CEPILLOS DE DIENTES PARA ADULTO, DOS (2) CEPILLOS DE DIENTES EN CERDAS PARA NIÑO, UNA (1) CREMA DE DIENTES DE 100 ML EN EMPAQUE, CUATRO (4) JABONES PARA BAÑO 120GR, UN (1) PAQUETE TOALLA HIGIENICA X10 UND, UNA (1) MAQUINA DE AFEITAR HOMBRE, UNA (1) MAQUINA AFEITAR MUJER, UNA (1) PEINETA GRANDE, UN (1) JABON AZUL PARA ROPA EN BARRA 300 GR, DOS (2) TOALLAS HILO PARA MANOS 70 CM X40 CMS, CUATRO (4) ROLLO PAPEL HIGIENICO TRIP HOJA X 32 MT, UN (1) PAQUETE DE PAÑALES EN TELA GARZA 100% ALGODON 70X50 PAQUETE X 3UND, UN (1) GANCHO NODRIZA PARA PAÑAL, UN (1) PROTECTOR SOLAR X 50 ML, DIEZ (10) PAÑALES DESECHABLES ETAPA 4 Y UNA CAJA.	$ 245.000	$ 261.000	$ 253.200
13	ASADORES utilizada normalmente en la agricultura. Está formada por una lámina con el borde frontal cortante relativamente afilado por un lado y un mango para sujetarla	$ 78.000	$ 83.000	$ 81.000
14	MACHETES Niquelado de 14 Pulgadas, mango antideslizante garantiza seguridad y un agarre firme	$ 38.000	$ 37.500	$ 35.000
15	BOMBA DE ESPALDA PARA INCENDIOS FORESTALES, de 5 galones es la solución profesional para brigadas forestales que requieren mayor capacidad de agua en el combate de incendios.	$ 2.180.000	$ 2.250.000	$ 2.245.000
16	GUADAÑA 2 TIEMPOS, CILINDRAJE 52CC, POTENCIA 3 HP PESO APROX 8 KG	$ 1.380.000	$ 141.000	$ 1.395.000
17	Teja TERMOACUSTICA UPVC Plus Blanca 5.90 x 1.13 m y 2 mm de espesor es la solución perfecta para cubiertas residenciales e industriales que requieren alta resistencia, aislamiento térmico y acústico. Fabricada con doble capa de UPVC y alma en PVC espumado, ofrece máxima durabilidad, protección UV y resistencia a la corrosión e impacto	$ 170.000	$ 198.000	$ 177.000
18	MOTOBOMBA Motobomba Autocebante 2 X 2 A Gasolina 6.5 Hp	$ 1.280.000	$ 1.150.000	$ 1.190.000
19	CABALLETES FABRICADO EN FIBROCEMENTO DE 1 MT	$ 82.000	$ 86.400	$ 91.300
20	CAJA PUNTILLAS, 3 PG CAJA 500 GR	$ 8.200	$ 6.900	$ 7.450
21	LINTERNAS, RECARGABLE USB LARGO ALCANCE 6 LUMENS	$ 86.000	$ 112.000	$ 98.000
22	PICA DE HIERRO DE 5 LBS MANGO EN MADERA	$ 116.000	$ 134.000	$ 112.000
23	BARRAS DE 11 LBS EN ACERO Y CARBONO	$ 198.000	$ 206.000	$ 212.000
24	CUERDAS, POLIPROPILENO #10 MULTIUSOS ROLLO 200 MTS	$ 370.000	$ 392.000	$ 378.000
25	GUANTES DE CARNASA resistente a la	$ 16.700	$ 18.000	$ 17.500

	tension trabajo pesado			
26	BOTAS DE SEGURIDAD, tipo industrial, suela poliuretano, ligeras	$ 138.000	$ 142.500	$ 175.000
27	CHALECOS REFLECTIVOS, bandas reflectantes ajuste comodo cierre de velcro	$ 74.000	$ 82.000	$ 79.000
28	CASCOS DIELECTRICO TIPO RACHET IIII-1406R-BL	$ 43.000	$ 41.000	$ 48.000
29	COBIJAS, tipo frazada termica, algodón y poliester	$ 88.000	$ 105.000	$ 96.000
30	MOTOBOMBA para incendios forestales de 2 tiempos, deposito de combustible de 25 lts, cebador manual, hydro-wick 38 mm /1 1/2" acopable, manguera de succion de 2"x10pies , valvula de pie en aluminio con filtro de 2" hembra nps, adapador de manguera, lijera de peso , entre 8 y 12 Hp, acoplado 3 etapas, compatible con espuma, interreptor electronico para proteccion de exceso de velocidad, supresor de chispa aprobado por el departamento de proteccion de estados unidos, se puede adaptar con correas para soportar en espalda.	$ 64.800.000	$ 66.000.000	$ 65.700.000
31	MANGUERAS FORESTALES llorona (QC) DE 1 1/2" COLOR AMARILLO, ESPECIAL PARA TEMPERATURAS FORESTALES DE EMERGENCIA TIPO AMERICANO de 30 a 45 mts	$ 1.340.000	$ 1.480.000	$ 1.425.000
32	BOQUILLAS MANGUERA, BOQUILLA CHORRO NIEBLA EN POLICARBONATO DE 1 1/2"/38MM C/W ACOPLE RAPIDO QC	$ 530.000	$ 525.000	$ 538.000
33	EQUIPO DE BUSEO PARA RESCATE, contiene tanque, traje, chaleco, aletas, mascara, regulador, optopus y consola	$ 4.286.000	$ 6.850.000	$ 5.720.000
34	TANQUE PLEGABLE PARA ALMACENAMIENTO DE FLUIDOS AUTOSOPORTADO, lona poliester de alta tenacidad recubierta con peliculas de cloruro de polivinilo (pvc), totalmente impermeable , tratada contra rayos ultravioleta, , auto ignifugo, reforzado con pegantes de penetracion moleculartropicalizados, especial para incendios forestales, capacidad 4,000 a 6,000 lts	$ 13.700.000	$ 14.100.000	$ 13.820.000
35	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PORTABLE IDEAL PARA EMERGENCIAS, FACIL DE TRANSPORTAR PUESTA EN MARCHA INMEDIATA, SISTEMA WOD FIT TECNOLIGIA INGLESA DE ALTO RENDIMIENTO,CONFORMADO POR: 1 LPS O 3,6 M3/H * 1 BASE METALICA ESTRUCTURA LIVIANA ERGONOMICA DISEÑADA PARA EL SOPORTE Y TRANSPORTE DEL EQUIPO, CON REFUERZOS LATERALES Y BASE PERIFERICA DE ORGANIZACION MULTIPLE * 1 TANQUE FLOCULADOR Y	$ 112.000.000	$ 121.500.000	$ 134.000.000

	SEDIMENTADOR DE 2 M3 * 1 BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO SRT W-P * 1 BOMBA DOSIFICADORA DE PAC SRT W-T * 2 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE QUIMICO DE 100 LITROS * 2 TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO ESTRUCTURALES DE 30" SISTEMA MALL GO * 2 VALVULAS MULTIPORT SUPERIOR DE 2" * 1 BOMBA ELECTRICA DE 1 HP PARA 1 LPS UTQ-856 * 1 TABLERO ELECTRICO PARA BOMBAS DOSIFICADORAS Y BOMBA ELECTRICA * 1 MEDIDOR DE CAUDAL DE 2" * TUBERIA Y MATERIAL EN PVC * 1 BULTO DE SULFATO DE ALUMINO TIPO A X 25 KG * 1 PIMPINA DE 45 KG DE CLORO AL 70% TRATAMIENTO DE AGUA * MATERIAL FILTRANTE MIXTO ARENA Y ANTRACITA * CARBON ACTIVADO YODO 1100 DICHA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE SE ENCUENTRA SOPORTADA EN UN TRÁILER DE UN EJE CON ESTRUCTURA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA, DISEÑADO PARA EL TRANSPORTE SEGURO Y EFICIENTE DE DIFERENTES TIPOS TRANSPORTE DE PLANTA ELECTRICA. CUENTA CON SISTEMA DE TIRO PARA SU CONEXIÓN AL VEHÍCULO DE ARRASTRE, CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA EL SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y ESTRUCTURAS LATERALES DESTINADAS A CONFINAR Y ASEGURAR LA CARGA DURANTE SU TRANSPORTE. LA ESTRUCTURA METÁLICA PROPORCIONA RESISTENCIA, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD, MIENTRAS QUE LOS ELEMENTOS LATERALES PERMITEN MANTENER LA CARGA CONTENIDA Y REDUCIR EL RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DURANTE EL RECORRIDO. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES: * ESTRUCTURA METÁLICA RESISTENTE. * CONFIGURACIÓN DE UN EJE. * SISTEMA DE TIRO PARA CONEXIÓN AL VEHÍCULO DE TRANSPORTE. * CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LUCES Y SEÑALIZACIÓN. * ESTRUCTURAS LATERALES PARA CONFINAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA CARGA. * DISEÑO ROBUSTO, FUNCIONAL Y DE FÁCIL MANIOBRABILIDAD.			
36	MALLA PARA GAVIONES TIPO C 2X1X1 C	$ 212.000	$ 208.000	$ 203.000

37	TANQUE CUBO PARA TRANSPORTE DE FLUIDOS, PLASTICO REFORZADO DE ALTA RESISTENCIA CAPACIDAD 1,000LT CON ESTRUCTURA REFORZADA METALICA PARA GARANTIZAR SU PROTECCION TIPO JAULA, ESTIVA DE ALTA RESISTENCIA PARA EL TRANSPORTE CON REFUERZO TRAPESOIDAL Y VALVULA CALIBRADA	$ 2.650.000	$ 2.650.000	$ 2.680.000
38		$ 211.047.860	$ 223.810.050	$ 235.857.410

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso se cancelará con cargo los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26002113 DE 29 DE JULIO DE 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503028.53
DETALLE DEL RUBRO	Optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de santander.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD – REC. BCE.
VALOR RUBRO	$73.126.119.34
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER.**
VALOR DESTINADO DEL CDP	$73.126.119.34

PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26002114 DE 29 DE JULIO DE 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503028.53
DETALLE DEL RUBRO	Rehabilitación con obras de intervención correctiva, mitigación de riesgo y acciones preventivas en los municipios afectados por las emergencias ocurridas en el Departamento de Santander
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD – REC. BCE.
VALOR RUBRO	$458.611.394.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER.**
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$458.611.394.00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	26002265 DE 10 DE AGOSTO DE 2026
UNIDAD GESTORA	FONDO DEPARTAMENTAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.001.02.14.45.4503.4503028.53
DETALLE DEL RUBRO	Optimización de los procesos del sistema departamental de gestión del riesgo para la atención de emergencias ocurridas en los municipios del departamento de santander.
FUENTE DE FINANCIACION	ICLD

123

VALOR RUBRO	$1.400.000.000.00
CONCEPTO DEL CDP	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER.**
VALOR DESTINADO DEL CDP PARA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	$1.400.000.000.00

7.3 FORMA DE PAGO

Se cancelará mediante **ACTAS PARCIALES** previa presentación de la factura o cuenta de cobro del suministro ejecutado y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado por el DEPARTAMENTO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

Parágrafo primero. Para e pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedidas por revisor fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor general del Contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

Parágrafo segundo. DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Departamentos para que, por conducto de la tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de lo gravámenes ordenanza les y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Parágrafo tercero: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento al pago de intereses moratorios.

Parágrafo cuarto: Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos

necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del INTERVENTOR(cuando aplique).

7.4 DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

Con ocasión a la legalización y ejecución del contrato se generan los siguientes descuentos:

TRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampillas de Pro Cultura.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampillas Pro – UIS.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampilla Pro – Desarrollo.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Pro – Electrificación Rural.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampilla Pro - Hospitales Universitarios.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampilla Pro- Deporte.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.	El dos por ciento (2%) del valor total del contrato
Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).	el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas

Los demás descuentos, gravámenes ordenanzales y de ley a que haya lugar. A manera enunciativa, por ejemplo:

a. Retención en la fuente, según corresponda.
b. IVA 19%, según corresponda
c. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

> ***"Medidas Especiales de Contratación.*** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares,*** *con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley*

1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).

***Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016, rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública.

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ, Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que:

"(...) Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibídem (...).

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2º (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005 (...).

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Una vez sean evaluados los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas y teniendo en cuenta que se trata de un contrato que se desarrollará a través del procedimiento de contratación entre particulares (Art. 66 Ley 1523 de 2012) el cual estipula que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

Por lo anterior, como criterio o factor de selección del contratista que permita seleccionar la oferta más favorable, corresponderá a los que determine la oferta más ventajosa para la entidad, una vez se validen las propuestas habilitadas, se procederá a realizar la verificación de valores en la propuesta económica y se adjudicará a la de menor valor

9.1 CRITERIOS JURÍDICOS.

Deberán remitirse los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos para la ejecución del contrato.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse con firma autógrafa o firma digital, de conformidad con lo previsto en la ley, por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo anexo.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y los estudios previos y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 30 días hábiles.

El anexo es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento, incluida la de la aseveración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que le impidan contratar con el Departamento de Santander

b. DOCUMENTOS DE CONFORMACION DEL OFERENTE PLURAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable, toda vez que es información que se debe suministrar para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el proponente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa.

c) Cada integrante deberá tener dentro de su objeto social la capacidad jurídica para ejecutar el presente contrato.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo del plazo del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcios puedan ser llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Departamento de Santander e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio de Bucaramanga lo autorice previamente y por escrito.

Se destaca que, para la conformación de uniones temporales o consorcios, en las que sean integrantes personas jurídicas, sus representantes legales deben tener autorización y facultad para asociarse bajo la respectiva figura y para esta subasta inversa electrónica. En el presente proceso no se admitirá que personas naturales sean integrantes de consorcios o uniones temporales. Para poderse postular como proponente plural para el presente proceso es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participa concuerde con el cuál se encuentra registrado en el SECOP II en calidad de proponente plural.

c. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma autógrafa o firma digital de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGUN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de

128

prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En este Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, deberá constar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual le deberá permitir la ejecución de actividades iguales o similares a las que son objeto de este proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a Treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

e. FACULTADES PLENAS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá contar con la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Los representantes legales de las personas jurídicas, no podrán delegar la facultad de representación en un tercero, salvo que en los Estatutos de la Entidad, esté consagrada tal facultad o exista autorización del órgano societario competente.

f. EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados para la conformación de uniones temporales y consorcios.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos indicados en el presente pliego dependiendo de su naturaleza jurídica.

De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito y clasificado en el RUP en la especialidad y grupo exigido.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de alguna de las sociedades que conforman la unión temporal o el consorcio para comprometerlas en la presentación de la propuesta o la firma del contrato, deberá aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica

para participar en el consorcio o unión temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Santander

2. El documento debe venir firmado de manera autógrafa o con firma digital por todos sus integrantes, so pena de entender que nunca fue conformado y por tanto carece de capacidad jurídica.

3. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

5. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

6. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial.

8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

9. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995, sobre deberes de los administradores de la sociedad, los representantes legales de las personas jurídicas que integran los consorcios o las uniones temporales, deben contar con autorización de sus órganos competentes, para poder asociarse o unirse temporalmente, con otras empresas, para participar en este proceso y para suscribir y ejecutar el contrato.

g. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009

h. LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS).

Para participar en el proceso y de acuerdo al a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

i. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

j. ANTECEDENTES FISCALES.

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

k. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes Judiciales que le impidan contratar con el Estado. La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los

integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

Para lo cual el oferente interesado deberá allegar certificado expedido por autoridad competente, con un plazo no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

l. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, articulo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

m. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DIA EN EL PAGO DE CUOTAS ALIMENTARIAS – LEY 2097 DE 2021

Ningún proponente, representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar inscrito en el Registrado de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Gobierno Nacional de Colombia como deudor alimentario moroso de acuerdo a lo descrito en la Ley 2097 de 2021. Para tales efectos el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Se encuentra en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario, para lo cual el proponente deberá presentar el certificado REDAM.

n. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA POR DELITOS SEXUALES DE ACUERDO A LA LEY 1918 DE 2018.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes según lo contemplado en el decreto reglamentario 753 del 30 de abril de 2019, por medio del cual se reglamenta la ley 1918 de 2018, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/)

o. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique.

p. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

Los proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

q. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. Así mismo, los proponentes que no estén obligados a efectuar estos aportes parafiscales porque pagan el Impuesto CREE (Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - Ley 1607 de 2012), deberán acreditar su paz y salvo presentando copia de la última declaración del CREE que estuvo obligado a presentar.

El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Para este requisito el proponente deberá diligenciar el anexo dispuesto para tal fin.

r. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

s.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) "todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...)"

En el presente procedimiento será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita el suministro de los bienes y servicios requeridos por la entidad

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

9.2 CRITERIOS TÉCNICOS

Deberá acreditar cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

a. EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados proporcionales al objeto del contrato a celebrar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

La experiencia solicitada respecto al objeto, obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con la experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar esta experiencia la entidad solicita la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados terminados y liquidados, en cuyo objeto u alcance se evidencie el **SUMINISTRO ELEMENTOS Y MATERIALES** sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Nota: Para la entidad es de suma importancia que se evidencien estas actividades ya que las exigencias técnicas y administrativas son directamente proporcionales al grado de complejidad del proyecto, la actividad a requerir se encuentra dentro del marco de la ejecución que el objeto

a ejecutar entraña y además proporciona a la entidad tranquilidad que el futuro contratista cuenta con la experiencia para ejecutar este tipo de servicios

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por experiencia en RUP así:

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. No será obligatorio que todos los integrantes deban acreditar experiencia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

FORMA DE ACREDITACIÓN

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. La información de la experiencia será la registrada en el RUP, para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

Deberá allegar documento de relación de experiencia firmado por el oferente, donde relacione la ubicación de los contratos en el RUP, así mismo los contratos **y** actas de liquidación o terminación o certificaciones donde se evidencie el cumplimiento de las condiciones requeridas de experiencia. Los documentos de experiencia deberán detallar claramente los datos del proceso como objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

9.3 CRITERIOS FINANCIEROS

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato en un plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el oferente deberá cumplir los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de registro único de proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará exclusivamente con el registro único de proponentes en donde deberán constar dichas condiciones.

ANÁLISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

En virtud del Decreto número 579 del 31 de mayo de 2021, el contratista deberá indicarle a la entidad mediante documento suscrito por el representante legal, que **AÑO** de información contable de los últimos tres (03) años fiscales anteriores al decreto mencionado, desea que sea tenido en cuenta para efectos de la evaluación de los indicadores de la capacidad financiera y

organizacional.

NOTA: Allegar documento suscrito por el representante legal, señalando el año fiscal que desea tener en cuenta al momento de la evaluación.

INDICE DE LIQUIDEZ Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea las razones mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

ANALISIS PARA ESTABLECER INDICADORES FINANCIEROS

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros. Por lo anterior, y en el marco de asegurar los principios que rigen la contratación pública en Colombia orientados a fortalecer la transparencia, igualdad, imparcialidad, economía, celeridad y eficacia, se acogen los parámetros establecidos en los

documentos tipo infraestructura social desarrollados e implementados por la Agencia nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente, referente a el cumplimiento de indicadores financieros y organizacionales, para la definición de los criterios a evaluar. Así mismo, con el objeto de continuar promoviendo mejores prácticas en el ejercicio de la contratación y gestión pública.

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES[1]

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,6
Índice de endeudamiento	≤ 0,63
Razón de cobertura de intereses	≥1,9
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,06
Rentabilidad del activo	≥ 0,05

El Departamento de Santander, desde la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el régimen aplicable de la contratación entre particulares amparada por la ley 1523/12, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, y cuya naturaleza exceptúa el proceder ordinario de la etapa pre contractual regulada por el estatuto general de la contratación pública ley 80/93, ley 1150/07 y demás decretos normativos en la materia, la presente oficina no se encuentra sometida a los lineamientos y directrices de las leyes en mención. Sin embargo, con el compromiso de generar un óptimo desarrollo de la gestión contractual, se realiza la respectiva evaluación de los diferentes criterios jurídicos, técnicos y financieros.

10. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres en un plazo no mayor a DOS (02) días hábiles contados a partir del vencimiento para la entrega de propuestas realizará la verificación y evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABL E.

Una vez revisados los requisitos mínimos que acrediten la capacidad jurídica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, se procederá a verificar cual de la propuesta presento la oferta de menor valor, lo cual determinara su adjudicación.

[1] Documentos tipo transversales de licitación de obra pública de infraestructura social – con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022 – versión vigente a partir del 29/08/2022

Los funcionarios y contratistas que apoyen la verificación y evaluación de las ofertas serán designados por el jefe de la Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres por cual de lo cual deberán suscribir el informe indicando los aspectos que fueron revisados por cada uno.

Ahora bien en atención al régimen especial de contratación contemplado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares), el presente procedimiento se regirá aplicando los principios transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos y simultáneamente se garantizará una contratación ágil y expedita, ante la urgencia en adquirir bienes, obras o servicios para atender de manera efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública[2] en el Departamento de Santander.

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estudio previo y que incurran en las siguientes causales:

a. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos y demás documentos que integren el proceso.
b. Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o no se aporte el formato adicional suministrado por la Administración
c. Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial por ítems SIN IVA o total SIN IVA o el presupuesto oficial total CON IVA, incluso después de realizadas las correcciones aritméticas.
d. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad.
e. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
f. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
g. Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación publica y los estudios previos que desnaturalicen y/o contradigan las especificaciones técnicas mínimas del contrato.
h. Cuando la propuesta sea extemporánea, es decir, que se presente después de la fecha, lugar y hora fijada para el cierre del proceso.
i. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación
j. En los demás casos expresamente establecidos en la ley.

En el caso de que se presenten dos propuestas con el mismo valor ofertado se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en los siguientes términos:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con

[2] La calamidad pública alude a un evento o episodio traumático, derivado de causas naturales o técnicas, que altera gravemente el orden económico, social o ecológico, y que ocurre de manera imprevista y sobreviniente. Sentencia C-162 de 2020 Corte Constitucional

los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

3. *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

5. *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

6. *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución*

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

8. *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

9. *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

10. *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

11. *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

12. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica*

13. *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o*

gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

14. *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

15. *En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

16. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

17. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación*

18. *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

19. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

20. *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y*

expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

21. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

22. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

102

23. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

24. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

25. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

26. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- *La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.*

- *Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*

- *Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado*

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

La Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos

12. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del Departamento de Santander son las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Departamento de Santander, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DE LOS BIENES El valor de esta garantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

13. **OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO**

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: En virtud de los principios de transparencia, publicidad y eficiencia de los recursos públicos, esta Oficina Para la Gestión del Riesgo de Desastres, acoge los procedimientos básicos contractuales del marco legal de contratación de entidades públicas y las directrices de Colombia compra eficiente, por lo cual, el Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución presentar en el término no superior a (05) cinco días siguientes a la firma del contrato la garantía única y obtener aprobación de misma, así como la existencia del registro presupuestal.

14. SUPERVISIÓN

La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina para la Gestión del Riesgo Departamental quien designará un funcionario para tal fin.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

Hacen parte integral de los estudios previos los siguientes documentos:

- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Decretos de Calamidad pública de Santandere
- Solictudes de ayuda de los Municipios
- Plan de acción especifico
- Tres (03) cotizaciones

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un Contrato cuyo objeto sea **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA

Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo

Proyectó: Juan Carlos Quintero – Abogado OGRD

Bucaramanga, XXXXXXXXXXX

ANEXO A. MATRIZ DE RIESGO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para el presente procedimiento contractual **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER"** en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

Matriz de Riesgos

Tabla: *Análisis De Riesgo*

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas	Oferta de productos de mala calidad o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas por la entidad	4	5	9	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra.	Retrasos en la ejecución de los trabajos y sobre precios de los algunos productos por el juego de la oferta y la demanda	3	4	5	RIESGO ALTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en los precios de los insumos (sobre precios o precios bajos)	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	RIESGO EXTREMO
4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	No legalización del contrato en los términos contemplados por incumplimiento de documentos por parte del contratista	Efectivas pólizas de seriedad de la oferta	2	3	5	RIESGO MEDIO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No aceptación del contratista de obra de los estudios y diseños que forman parte integral del contrato	Retraso en el desarrollo de la obra y/o desequilibrio económico del contrato si ocurren modificaciones no previstas	3	5	8	RIESGO EXTREMO
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambios en el equipo de trabajo del Contratista	Retrasos en el cronograma de trabajo y/o mala calidad de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando los bienes entregados no cuentan con la calidad, ni en la cantidad contratada	No cumplimiento del contrato y efectivas pólizas de calidad del servicio y cumplimiento del contrato	3	4	7	RIESGO ALTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entregan las obras en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto	Incumpliendo del contrato en los términos señalados	3	3	6	RIESGO ALTO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Aprobación tardía de terceros involucrados con el desarrollo del contrato tales como autoridades ambientales, de tránsito entre otros. Coordinación Interinstitucional	Impedimentos legales para la ejecución del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Afectación de redes de comunicación	Daño de las estructuras adyacente a la obra o deterioro de la obra misma.	4	3	7	RIESGO ALTO
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista	Demandas, indemnizaciones del personal afectado	3	1	4	RIESGO BAJO
13	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños, perjuicios o pérdidas, de los bienes a cargo del contratista	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO
14	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Variación de las actividades y cantidades de obra no previstas para el desarrollo del contrato	Desequilibrio económico	4	2	6	RIESGO ALTO
15	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no estimadas en el alcance del contrato	Reclamaciones por parte del contratista al Municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
16	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se logre demostrar la legitimidad de los documentos	3	2	5	RIESGO MEDIO
17	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público o comunidad que no esté de acuerdo en la ejecución del proyecto	Retraso en el desarrollo del proyecto	3	4	7	RIESGO ALTO
18	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO
19	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo (errores aritméticos, sobreprecios, o precios bajos)	Desequilibro económico de la oferta	3	3	6	RIESGO ALTO
20	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Quiebra del contratista	Incumplimiento del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO
21	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Insuficiencia del presupuesto para la ejecución del alcance del contrato	Desequilibrio económico	3	5	8	RIESGO EXTREMO
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	NATURALEZA	Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto o deterioro del avance de la obra	3	3	6	RIESGO ALTO
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	Daños ambientales por las inadecuadas prácticas durante la ejecución del proyecto.	Sanciones que haya lugar por parte de los organismos de control	3	3	6	RIESGO ALTO
24	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	TECNOLOGICO	Existencias de inadecuados procesos en el manejo de plataforma digital	En el desarrollo del proceso contractual se pueden presentar publicación de documentos que alterados no corresponden al proceso contractual por parte de terceros	3	3	6	RIESGO ALTO
25	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Solicitar requisitos habilitantes diferentes a los establecidos por la ley	Limitación a la Pluralidad de oferentes y/o favoreciendo de terceros	2	4	6	RIESGO ALTO
26	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Direccionamiento de la contratación en favor de un tercero	Sanciones y observaciones impuestas por los entes de control	2	4	6	RIESGO ALTO
27	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	CORRUPCION	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado	2	4	6	RIESGO ALTO

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES	CÓDIGO	AP-CCP-RG-99
		VERSIÓN	0
		FECHA	02/07/2026
		PÁGINA	50 de 66

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
28	ESPECIFICA	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIOS	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme la norma	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y manifestación de observaciones	3	2	5	RIESGO MEDIO
29	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga impositiva adicional a las previstas inicialmente afectando los costos del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO

Tabla: Impacto después de tratamiento

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA-ENTIDAD	La entidad solicitara aclaración de las ofertas artificialmente bajas cuando lo considere y solicitara póliza con los amparos de cumplimiento y calidad de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora jurídica, técnica y contratista	Etapa precontractual	Hasta la audiencia de adjudicación	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente, La determinación de oferta artificialmente bajas se realizará conforme los parámetros estimados por Colombia Compra eficiente	Una vez durante la evaluación económica
2	CONTRATISTA	Análisis del mercado al momento de presentar la oferta y establecer planes de contingencia en la compra de los materiales requeridos para la ejecución de la obra	2	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Control de la programación de obra	Durante la ejecución del contrato cada vez que se requiera
3	CONTRATISTA -ENTIDAD	Estudio de mercados al momento de la presentación de la oferta. La entidad publicará el presupuesto el cual estará sujeto a los valores aprobados y viabilizados en el banco de proyectos Se establecerá términos en el cronograma para recibir observación por parte de los proponentes	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	Contratista	Etapa precontractual	Finalizado los términos para expedir adendas	Estudio de viabilidad del proyecto	Una vez durante la etapa precontractual

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	MUNICIPIO	Establecer en el cronograma la fecha de suscripción de contrato y solicitar y verificar pólizas de seriedad de la oferta	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina asesora jurídica y gestor del proceso	Etapa precontractual	Firma del acta de inicio	Verificación de la póliza en la etapa de evaluación	Una vez durante la etapa precontractual
5	MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos presentados en el proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora del proceso	Etapa precontractual	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.	Respuesta y publicación en el Secop a todas las observaciones presentadas al proceso contractual	Cada vez que se requiera hasta la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.
6	CONTRATISTA-ENTIDAD E INTERVENTORIA	Se deberá informar y justificar las razones por la que no se aceptan los estudios y diseños	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra	Cada vez que se requiera
7	CONTRATISTA	Realizar empalme de equipo de trabajo días antes de que se realice el cambio de equipo de trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato
8	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY INTERVENTORÍA)	Los trabajos de obra deberán ejecutarse conforme lo estimado por la entidad, estarán respaldados por las pólizas de calidad y verificados por la entidad contratante	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de ejecución de los trabajos de obra y aprobación de pólizas	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
9	CONTRATISTA	Seguimiento continuo de la programación de Obra	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de la obra	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
10	MUNICIPIO	El proceso contractual se publicará una vez se tengas cada uno de los permisos requeridos para la ejecución de los trabajos (servidumbres, licencias y aprobación ambiental si es necesario)	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora del proceso	Etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Validación licencias y/o permisos	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	CONTRATISTA	El contratista deberá salvaguardar los trabajos realizados y prever situaciones de riesgo que puedan afectar el desarrollo de la obra , además debera informar y socializar el proyecto a los órganos de control del municipio, policía, bomberos hospitales.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Establecer planes de contingencia	Cada vez que se requiera
12	CONTRATISTA	Se deberá ejecutar los trabajos en cumplimientos de los planes de seguridad y salud en el trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	El interventor o supervisor está obligado al seguimiento y corroboración de la utilización de los implementos de seguridad y señalización de la obra y afiliación a seguridad social	Cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
13	CONTRATISTA	Implementar sistema de seguridad en los frentes de trabajo	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de control de seguridad	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
14	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Seguimiento de ejecución de la obra	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Balance de actividades de ejecución	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
15	CONTRATISTA	El contratista solicitará al supervisor cada uno de los estudios y diseños y deberá informar para aprobación de las actividades no contempladas	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Bitácora y/o oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra.
16	MUNICIPIO	Evaluación de la propuesta	3	1	4	RIESGO BAJO	No	Comité evaluador	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez etapa precontractual
17	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Se deberá garantizar jornadas de información a la toda la comunidad especialmente y los habitantes aledaños ante de dar inicio al proyecto	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Comunicación de cada uno de los actos administrativos realizados por la entidad	Una vez en el momento de iniciar los trabajos de obra.
18	MUNICIPIO	El Municipio se compromete al pago conforme la minuta contractual la cual se especificará la forma como se desarrollaron los desembolsos	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Secretaria de hacienda e interventor (supervisor si no hay interventoría)	En la ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno.	Una vez previa firma del contrato

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES	CÓDIGO	AP-CCP-RG-99
		VERSIÓN	0
		FECHA	02/07/2026
		PÁGINA	53 de 66

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
19	MUNICIPIO	Verificación de las propuestas en la etapa de evaluación	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Comité evaluador financiero	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Evaluación propuesta económica	Una vez etapa precontractual
20	CONTRATISTA	Cronograma de obra conforme los reportes climáticos y se deberá prever situaciones de riesgo que afecte la obra	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	cada vez que se requiera
21	MUNICIPIO	La entidad solicitara indicadores financieros, póliza de cumplimiento y la forma de pago se estipulara en pagos parciales conforme se ejecuten los trabajos para salvaguardar los recursos.	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora juridica, y gestor del proceso contractual	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento del mismo.	cada vez que se requiera
22	CONTRATISTA	El presupuesto estimado la entidad lo determina conforme la disponibilidad presupuestal y valores sujetos a proyectos radicados y viabilizados por la oficina gestora, el contratista deberá verificar lo estimados por el municipio el cual estará sujeto a observación	3	4		RIESGO ALTO	SI	Contratista	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Evaluación propuesta económica	cada vez que se requiera
23	CONTRATISTA	El contratista debe garantizar que durante todas las etapas del proyecto se cumpla con toda la normatividad ambiental.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoria)	Ejecución del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento al plan de manejo ambiental y/o licencia ambiental.	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
24	MUNICIPIO	Los sistemas de información únicamente serán manipulados por personal autorizado	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	Oficina asesora juridica, y gestor del proceso contractual	Etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento de los documentos publicados en Secop	Control de seguimiento cada vez que se requiera durante la ejecución del contrato.
25	ENTIDAD	Revisión del contenido de los documentos aportados de acuerdo a la normatividad legal vigente y a los principios inherentes la contratación publica	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Oficina asesora juridica, y gestor del proceso contractual	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Capacitación a los profesionales de apoyo de contratación y supervisores del contrato en los procedimientos y controles establecidos	Control de seguimiento cada vez que se requiera
26	ENTIDAD	Planear y contratar de forma oportuna los bienes y servicios de acuerdo a las necesidades de los procesos, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por Colombia Compra Eficiente	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Oficina asesora juridica y supervisor del contrato	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria juridica a los documentos proyectados para el proceso contractual	Control de seguimiento cada vez que se requiera.

ITEM	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
27	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer la secuencia de actividades que se deben seguir en la alcaldía para el pago de obligaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones	Etapa precontractual
28	ENTIDAD	Supervisión de la página del Secop	2	1	2	RIESGO BAJO	No	Oficina asesora jurídica, supervisor del contrato	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Control de seguimiento cada vez que se requiera
29	MUNICIPIO - CONTRATISTA	Realizar seguimiento presupuestal de la ejecución del contrato	2	1	2	RIESGO BAJO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría	Inicio de ejecución	Liquidación del contrato	Verificar la normativa y el mutuo acuerdo celebrado	Semanal

Cordialmente,

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA

Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo

Proyectó: Juan Carlos Quintero – Abogado OGRD

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

154

Floridablanca, Santander (Fecha)

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

El (los) suscritos(s) en nombre propio y/o en representación de XXXXXXXX

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, especifica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación y los estudios previos de la Gobernación de Santander- Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación

3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo que hace parte de la invitación de la referencia.

4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.

5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de: (**INCLUIR VALOR DE LA OFERTA EN NUMERO Y LETRAS)**

6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

8. Que en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato en el PLAZO de **(MESES EN NUMERO Y LETRA)**

9. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso.

10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.

185

12. Que no nos encontramos incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.

13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.

14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contratados estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.

15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo _____.

Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente:
Nit:
Numero de cedula:
Dirección:
Teléfono y/o celular:
Ciudad:
E-mail:

Atentamente,

(Nombre del Proponente o Representante Legal)

FORMATO 2

156

Floridablanca, Santander

(Fecha)

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DEPARTAMENTAL

Floridablanca

Referencia: Propuesta Económica

Objeto:

Me permito presentar la propuesta económica, así:

ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	VALOR UNITARIO
1	TANQUE DE 1000 LTS PARA USO RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL E INDUSTRIAL, MEDIDAS APROX ANCHO 126 CM, ALTO 145CM, LARGO 126CM, DIAMETRO 126CM, COLOR NEGRO; MATERIAL: POLIETILENO 100% VIRGEN CON ADITIVO U.V. AVALADO POR LA FDA DE EE.UU PARA CONTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS, INCLUYE: TAPA Y ACCESORIOS DE ENTRADA (1/2") , SALIDA (1") Y REBOSE (1") EN PVC	
2	TANQUE DE 2000 LTS PARA USO RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL E INDUSTRIAL, MEDIDAS ANCHO 156 CM, ALTO 191CM, LARGO 156CM, DIAMETRO 156CM, COLOR NEGRO; MATERIAL: POLIETILENO 100% VIRGEN CON ADITIVO U.V. AVALADO POR LA FDA DE EE.UU PARA CONTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS, INCLUYE: TAPA Y ACCESORIOS DE ENTRADA (1/2") , SALIDA (1") Y REBOSE (1") EN PVC	
3	TEJA DE ZINC 3X0,8, TEJA ZINC ONDULADA. FABRICADA CON ACERO ESTRUCTURAL DE ALTA RESISTENCIA Y UN POTENTE RECUBRIMIENTO DE ALUMINIO+ZINC+SILICIO, ESTA TEJA TE OFRECE UNA RESISTENCIA SUPERIOR A LA CORROSIÓN Y UNA VIDA ÚTIL PROLONGADA. ADEMÁS, ES UNA OPCIÓN SEGURA YA QUE NO PROPAGA EL FUEGO, BRINDÁNDOTE TRANQUILIDAD EN TU CONSTRUCCIÓN.	
4	MANGUERA 3/4 PULGPOLIETILENO 100 M 120 PSI	
5	MANGUERA 1 PULG POLIETILENO 100 M 150 PSI	
6	SACOS NUEVOS TEJIDOS EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA DE 50X80 CMS, REFORZADOS EN COSTURAS, REFUERZO DOBLE SISTEMA COLL	
7	BIG BAG, TELA DE POLIPROPILENO R210 RECU G/M2. 93 CM * 93 CM * 100 CM SOLAPA/ FONDO CIEGO REATA 25/30 CONSISTEN EN EMBALAJES FLEXIBLES CON FORMA DE BOLSA GRANDE, DE AHÍ SU NOMBRE "BIG-BAG" Y DESTACAN PRINCIPALMENTE POR SU RESISTENCIA Y SU PRACTICIDAD, YA QUE SOPORTAN MUCHO PESO Y SON UN TIPO DE EMBALAJE MUY SENCILLO PERO A SU VEZ MUY PRÁCTICO	
8	PLASTICO 4 MTRS ANCHO ROLLO EL PLÁSTICO NEGRO ES FABRICADO EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE EXCELENTE CALIDAD Y RESISTENCIA, PUEDE SER DE MATERIAL VIRGEN Ó RECICLADO, TAMBIÉN CON FILTRO UV PARA RESISTENCIA AL SOL,	
9	COLCHONETA ELABORADA EN ESPUMA DENSIDAD 16- FORRO TELA KODRA O GENERO, MEDIDA 100X190X20	

157

10	KIT ALIMENTOS CONTIENE: OCHO (8) BOLSAS DE ARROZ BLANCO, DOS (2) BOLSAS DE LENTEJA, UNA (1) BOLSA DE HARINA MAIZ, DOS (2) BOLSAS DE AZUCAR BLANCA, DOS (2) BOLSAS DE FRIJOL ROJO, UNA (1) BOLSA DE SAL, UNA (1) BOLSA DE CAFÉ, UN (1) PAQUETE DE CHOCOLATE (400GR), UN (1) TARRO DE ACEITE (900CC), DOS (2) BOCADILLOS (289GR), CUATRO (4) PASTA SOPA (125GR), CUATRO (4) SPAGUETTI (125GR), DOS (2) PANELA (340GR), TRES (3) ATUN LOMITO ACEITE (170GR) Y UNA CAJA	
11	KIT MENAJE, OLLA NUMERO 24 DE ALIUMINIO CON TAPA (1), CHOCOLATERA EN ALUMINIO DE 2 LITROS (1), PLATOS HONDOS GRANDES DE PASTA (5), POCILLOS CHOCOLATEROS GRANDES PLASTICOS (5), CUCHARAS EN ACERO INOXIDABLE GRANDES (5), CUCHARA GRANDE EN ACERO INOXIDABLE (1)	
12	KIT DE ASEO CONTIENE: TRES (3) CEPILLOS DE DIENTES PARA ADULTO, DOS (2) CEPILLOS DE DIENTES EN CERDAS PARA NIÑO, UNA (1) CREMA DE DIENTES DE 100 ML EN EMPAQUE, CUATRO (4) JABONES PARA BAÑO 120GR, UN (1) PAQUETE TOALLA HIGIENICA X10 UND, UNA (1) MAQUINA DE AFEITAR HOMBRE, UNA (1) MAQUINA AFEITAR MUJER, UNA (1) PEINETA GRANDE, UN (1) JABON AZUL PARA ROPA EN BARRA 300 GR, DOS (2) TOALLAS HILO PARA MANOS 70 CM X40 CMS, CUATRO (4) ROLLO PAPEL HIGIENICO TRIP HOJA X 32 MT, UN (1) PAQUETE DE PAÑALES EN TELA GARZA 100% ALGODON 70X50 PAQUETE X 3UND, UN (1) GANCHO NODRIZA PARA PAÑAL, UN (1) PROTECTOR SOLAR X 50 ML, DIEZ (10) PAÑALES DESECHABLES ETAPA 4 Y UNA CAJA.	
13	ASADONES UTILIZADA NORMALMENTE EN LA AGRICULTURA. ESTÁ FORMADA POR UNA LÁMINA CON EL BORDE FRONTAL CORTANTE RELATIVAMENTE AFILADO POR UN LADO Y UN MANGO PARA SUJETARLA	
14	MACHETES NIQUELADO DE 14 PULGADAS, MANGO ANTIDESLIZANTE GARANTIZA SEGURIDAD Y UN AGARRE FIRME	
15	BOMBA DE ESPALDA DE 18 A 20 LT, 300 PSI, SISTEMA DE INYECCION Y PRESION HIDRAULICA, PISTON Y CAMARA EXTERNOS	
16	GUADAÑA 2 TIEMPOS, CILINDRAJE 52CC, POTENCIA 3 HP PESO APROX 8 KG	
17	TEJA TERMOACUSTICA 3 MTS, RESISTENTE A LA HUMEDAD. CONFORT TÉRMICO Y ACÚSTICO. NO SE OXIDAN. INCOMBUSTIBLES. INERTES A LA ACCIÓN DE TERMITAS. RAPIDEZ EN SU INSTALACIÓN	
18	MOTOBOMBA MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2 X 2 A GASOLINA 6.5 HP	
19	CABALLETES FABRICADO EN FIBROCEMENTO DE 1 MT	
20	CAJA PUNTILLAS, 3 PG CAJA 500 GR	
21	LINTERNAS, RECARGABLE USB LARGO ALCANCE 6 LUMENS	
22	PICA DE HIERRO DE 5 LBS MANGO EN MADERA	
23	BARRAS DE 11 LBS EN ACERO Y CARBONO	
24	CUERDAS, POLIPROPILENO #10 MULTIUSOS ROLLO 200 MTS	
25	GUANTES DE CARNASA RESISTENTE A LA TENSION TRABAJO PESADO	
25	BOTAS DE SEGURIDAD, TIPO INDUSTRIAL, SUELA POLIURETANO, LIGERAS	
26	CHALECOS REFLECTIVOS, BANDAS REFLECTANTES AJUSTE COMODO CIERRE DE VELCRO	
27	CASCOS DIELECTRICO TIPO RACHET IIII-1406R-BL	
28	COBIJAS, TIPO FRAZADA TERMICA, ALGODÓN Y POLIESTER	
29	MOTOBOMBA PARA INCENDIOS FORESTALES DE 2 TIEMPOS, DEPOSITO DE COMBUSTIBLE DE 25 LTS, CEBADOR MANUAL, HYDRO-WICK 38 MM /1 1/2" ACOPABLE, MANGUERA DE SUCCION DE 2"X10PIES , VALVULA DE PIE EN ALUMINIO CON FILTRO	

159

	DE 2" HEMBRA NPS, ADAPADOR DE MANGUERA	
30	MANGUERAS FORESTALES LLORONA (QC) DE 1 1/2" COLOR AMARILLO, ESPECIAL PARA TEMPERATURAS FORESTALES DE EMERGENCIA TIPO AMERICANO	
31	BOQUILLAS MANGUERA, BOQUILLA CHORRO NIEBLA EN POLICARBONATO DE 1 1/2"/38MM C/W ACOPLE RAPIDO QC	
32	EQUIPO DE BUSEO PARA RESCATE, CONTIENE TANQUE, TRAJE, CHALECO, ALETAS, MASCARA, REGULADOR, OPTOPUS Y CONSOLA	
33	TANQUE PLEGABLE PARA ALMACENAMIENTO DE FLUIDOS AUTOSOPORTADO, LONA POLIESTER DE ALTA TENACIDAD RECUBIERTA CON PELICULAS DE CLORURO DE POLIVINILO (PVC), TOTALMENTE IMPERMEABLE , TRATADA CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETA, , AUTO IGNIFUGO, REFORZADO CON PEGANTES DE PENETRACION MOLECULARTROPICALIZADOS	
34	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PORTABLE IDEAL PARA EMERGENCIAS, FACIL DE TRANSPORTAR PUESTA EN MARCHA INMEDIATA, SISTEMA WOD FIT TECNOLIGIA INGLESA DE ALTO RENDIMIENTO,CONFORMADO POR: 1 LPS O 3,6 M3/H * 1 BASE METALICA ESTRUCTURA LIVIANA ERGONOMICA DISEÑADA PARA EL SOPORTE Y TRANSPORTE DEL EQUIPO, CON REFUERZOS LATERALES Y BASE PERIFERICA DE ORGANIZACION MULTIPLE * 1 TANQUE FLOCULADOR Y SEDIMENTADOR DE 2 M3 * 1 BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO SRT W-P * 1 BOMBA DOSIFICADORA DE PAC SRT W-T * 2 TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE QUIMICO DE 100 LITROS * 2 TANQUES DE FIBRA DE VIDRIO ESTRUCTURALES DE 30" SISTEMA MALL GO * 2 VALVULAS MULTIPORT SUPERIOR DE 2" * 1 BOMBA ELECTRICA DE 1 HP PARA 1 LPS UTQ-856 * 1 TABLERO ELECTRICO PARA BOMBAS DOSIFICADORAS Y BOMBA ELECTRICA * 1 MEDIDOR DE CAUDAL DE 2" * TUBERIA Y MATERIAL EN PVC * 1 BULTO DE SULFATO DE ALUMINO TIPO A X 25 KG * 1 PIMPINA DE 45 KG DE CLORO AL 70% TRATAMIENTO DE AGUA * MATERIAL FILTRANTE MIXTO ARENA Y ANTRACITA * CARBON ACTIVADO YODO 1100	
35	MALLA PARA GAVIONES TIPO C 2X1X1 C	
36	TANQUE CUBO PARA TRANSPORTE DE FLUIDOS, PLASTICO REFORZADO DE ALTA RESISTENCIA CAPACIDAD 1,000LT CON ESTRUCTURA REFORZADA METALICA PARA GARANTIZAR SU PROTECCION	

El valor total asciende a la suma de **(INDICAR EL VALOR EN LETRAS Y NUMEROS) – SUMA DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS**

Atentamente,

Nombre y Firma

CC. No. Expedida en

Cargo

159

FORMATO 3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - (PERSONAS JURÍDICAS)

Floridablanca, Santander (Fecha)

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. _____

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 4

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento de Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ___ días del mes de ___ de 20XX

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: ___
Cargo: ___
Documento de Identidad: ___

FORMATO 5

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL denominado _____para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio o Unión Temporal será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

B.- El consorcio o Unión Temporal está integrado así:

NOMBRE DEL ASOCIADO	PARTICIPACIÓN (%)	DEFINICION DE LOS ASOCIADOS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio o Unión Temporal es solidaria, ilimitada y mancomunada.

D.- El representante del consorcio o Unión Temporal es xxxxxxxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxx de xxxxxxxxxx, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

E- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en xxxxxxxxxxxx a los xxx días del mes de xxxxxx de xxxxx

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. No.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO C.C. No:

FORMATO 6

FORMULARIO DE EXPERIENCIA

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], me permito presentar los siguientes contratos para acreditar el requisito de experiencia:

No. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA	NO. ORDEN CONTRATO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR EJECUTADO (Incluido IVA) (1)	FECHA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCIÓN (2)
				En pesos: $ En SMMLV de la época:	Desde: Hasta:	

1. EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE UNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS ACEPTABLES COMO EXPERIENCIA
2. PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNION TEMPORAL (UT) Y ESTABLECER EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.
3. EN CASO DE CONTRATOS REALIZADOS EN CONSORCIO O EN UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

764

4. EL VALOR EJECUTADO (incluido IVA) DEBERA EXPRESARSE EN PESOS Y EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION
5. EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERA EL QUE SE UTILIZARA PARA LA CALIFICACION DE ESTE FACTOR.
OBSERVACIONES: ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

Atentamente,

Nombre del proponente_____

_____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

FORMATO 7

República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES	CÓDIGO	AP-CCP-RG-99
		VERSIÓN	0
		FECHA	02/07/2026
		PÁGINA	66 de 66

PERSONAL MINIMO

Floridablanca, Santander (Fecha)
Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia:
Objeto:

Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], me permito presentar los siguientes perfiles para acreditar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato:

Nro.	Nombres y apellidos	Nro. de Identidad	Profesión	Cargo	Dedicación

Se adjunta la documentación requerida para su evaluación y verificación conforme lo contemplado en el documento de estudios previos.

Atentamente,

Nombre del proponente_____

_____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION ENTRE PARTICULARES	CÓDIGO	AP-JC-RG-42
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	16/03/2016
		PÁGINA	1 de 11

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION

La ley 1523 de 2012 adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo la gestión del riesgo, como proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de conformidad con se refiere en el artículo 1 de la ley en mención.

El Departamento de Santander, a través de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Que el artículo 2°. de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y la ley.

Que el artículo 209° de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéfica, voluntariado y utilidad pública. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la Ley 1523 de 2012, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 12° de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

La Ley 1523 de 2012, establece unos principios generales, entre los que se destacan: **Principio de protección,** mediante el cual se establece la protección de la vida e integridad física y mental de todos los residentes del territorio, así como en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados; **Principio de precaución:** Necesidad de adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre; **Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas; **Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

El Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera general tiene por objetivos la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, pudiendo recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que la competencia de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental y del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres para adelantar la gestión del riesgo a

nivel territorial se sujeta a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad de que tratan los artículos No. 288 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1523 de 2012.

Que la Ley 1523 del 2012 en su artículo 14 establece los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de Calamidad Pública a los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

La calamidad pública se define como: "*El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.*"

Según el Artículo 59 de la Ley 1523/12 determina los criterios para la declaratoria de desastres y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios: 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

El Departamento de Santander enfrenta de manera recurrente y progresiva eventos asociados a la variabilidad y al cambio climático, tales como lluvias intensas, deslizamientos, crecientes súbitos, inundaciones, vendavales y afectaciones a la infraestructura vial, social y productiva, los cuales han generado impactos significativos sobre la vida, los bienes y el entorno de las comunidades en distintos municipios del territorio departamental. Esta situación motivó la declaratoria de Calamidad Pública Departamental mediante el Decreto No. 698 del 25 de noviembre de 2025, con el fin de adoptar medidas excepcionales que permitan una respuesta oportuna, eficaz y articulada del Estado.

Que la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santander elaboró y aprobó los **Estudios y Documentos Previos** para el presente proceso, determinando la necesidad

169

imperiosa e inminente de adquirir elementos de asistencia humanitaria, tanques de almacenamiento y potabilización de agua, materiales de cubierta/contención, herramientas operativas y equipos especializados de rescate y bomberiles.

Que mediante el **Decreto Departamental No. 260 del 22 de mayo de 2026**, el Departamento de Santander prorrogo la declaratoria la Situación de Calamidad Pública en el territorio departamental con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática e incidencia de fenómeno del niño.

Que en el marco de dicha declaratoria se adoptó el Plan de Acción Específico de Respuesta y Recuperación (PAER), el cual contempla dentro de sus líneas de acción el suministro continuo y oportuno de ayuda humanitaria, insumos de protección, control de incendios y herramientas de respuesta operativa para atender las necesidades críticas de la población afectada en los distintos municipios del departamento.

Adicionalmente, esta contratación se enmarca en los principios de prevención, protección, coordinación, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, y responde al deber de la administración departamental de salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de los habitantes de Santander, mediante la adopción de medidas inmediatas y proporcionales a la gravedad de la situación. La no provisión oportuna de estos elementos podría traducirse en una disminución de la capacidad de respuesta institucional, el aumento de la vulnerabilidad de las comunidades y la prolongación de los impactos negativos de la calamidad.

En consecuencia, se evidencia la necesidad real, urgente y prioritaria de adelantar la presente contratación, como un instrumento indispensable para adquirir diferentes elementos y mariales para garantizar una atención integral, efectiva y oportuna de las emergencias que se presentan en el Departamento de Santander, en cumplimiento de la normativa vigente y de los compromisos adquiridos en el marco de la calamidad pública declarada.

Que de acuerdo con lo anterior y con ocasión de las graves afectaciones sufridas los eventos naturales o antropogénicos no intencionales que sufren varios municipios de nuestro territorio como:

DECLARATORIAS DE CALAMIDAD - SANTANDER - VIGENTES A 14 DE AGOSTO de 2026 TEMPORADA LLUVIAS -										
ÍT	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA	VENCE	MOTIVOS DECLARATORIA	DOCUMENTOS ALLEGADOS				
						ACTA	DEC	PAER	INFORME AFECTA-CIONES	SOLICITUD AYUDAS
1	ARATOCA	No. 044 de 2026	16/07/26	1/01/27	Pérdida parcial del terraplén y del soporte de la estructura de pavimento. Escarpe subvertical en el borde de la calzada y exposición de materiales granulares, limosos, coluviales y residuales. Colapso local de elementos de contención y defensa, con aproximación del daño a la zona de circulación. Caída de bloques y detritos hacia el río, asociada al desconfinamiento y a la meteorización del material. - Operación vehicular restringida (...)	SI	SI	NO	SI	SI

2	BCA/BERMEJA	No. 166 de 2026	13/04/2026	13/10/2026	PRÓRROGA AL D 284 DE 17/10/2025 Persistencia de condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que dieron base para declara la calamidad citada, por fenómenos hidrometeorológicos que afectan el desarrollo normal de actividades productivas del Distrito Especial	SI	SI	SI	NO	NO
3	BETULIA	No. 022 de 2026	19/03/26	19/09/26	Afectaccciones por pérdidas de bancada en más de 40 puntos, desbordamiento recurrente de quebradas, aislamiento de veredas, pérdidas materiales de sistemas de acueducto veredales, etc-	SI	SI	SI	SI	SI
4	CHARTA	No. 044 de 2026	4/08/26	4/02/26	Incendio forestal de aita complejidad en la vereda pantanos del municipio de Charta, Santander, el cual a la fecha ha afectado aproximadamente 110 hectáreas de vegetación, incluyendo bosques de pino y eucalipto, comprometiendo un ecosistema estratégico de ata sensibilidad ambiental	NO	SI	NO	NO	NO
5	CONTRATACIÓN	No. 021 de 2026	6/04/26	6/10/26	Afectaciones por exceso de lluvias que han producido múltiples puntos críticos localizados en la red vial rural del municipio de Contratación, Santander, específicamente en la vía que conduce desde el municipio de Guacamayo Santander, hacia el centro poblado denominado San Pablo del Municipio de Contratación Santander, Vereda La Aguadita, Vereda La Vega y otros puntos críticos.	SI	SI	NO	SI	NO
6	CONCEPCIÓN	No. 032 de 2026	19/06/26	19/11/26	Afectaciones a terrenos productores, daño total a cultivos de durazno, pérdida de cultivos de subsistencia familiar, parcelas; destrucción de líneas de conducción de agua para regadío y sistemas de tutorado, avenida torrencial río Servitá.	NO	SI	SI	SI	NO
7	ENCINO	No. 010 de 2026	9/03/26	9/09/26	Principalmente múltiples eventos relacionados con deslizamientos de tierra con afectaciones a vías de acceso por pérdida de bancada y taponamiento en más de 10 puntos documentados en el texto del decreto 010.	SI	SI	SI	SI	SI
8	ENCISO	No. 002 de 2026	23/02/26	23/08/26	Afectaciones en vías terciarias, daños que impiden la libre movilidad de personas y productos; socavaciones y erosión en centros educativos, daños en placa-huellas, entre otros.	SI	SI	SI	NO	NO

9	GUACA	No. 037 de 2026	27/06/26	27/11/26	Vendaval, sin presencia de precipitaciones, ocasionó afectaciones en cultivos, infraestructura agrícola (invernaderos), cubiertas de viviendas, redes de energía, servicios de conectividad, caída de árboles y demás infraestructura, con impacto en el casco urbano y Veintisiete (27) veredas del municipio	NO	SI	NO	SI	SI
10	LANDÀZURI	No. 039 de 2026	09/03/026	26/09/26	Riesgo de movimientos en masa con afectación directa a viviendas cercanas, Riesgo de inundación por desbordamiento del rio Guayabito y la quebrada, San Marino, agravado por la colmatación del cauce. • Pérdida progresiva de suelos en predios privados, Afectación a la seguridad, integridad y bienes de la población residente en el sector.	SI	NO	SI	NO	NO
11	PALMAR	No. 020	17/03/26	17/09/26	Affectaciones a vias terciarias y a estucturas como el puente limosnas, afectado considerablemente la malla vial, lo que ha gènerado material segregado que interfiere con la movilidad vehicular y dificulta el transporte de productos agrícolas como cítricos, ganaderia y maiz.	SI	SI	SI	SI	SI
12	PUERTO WILCHES	No. 0420 de 2026	28/07/26	28/01/27	En el sector Boya Ecopetrol evidencia una falla estructural activa y progresiva en la muralla de protección contra erosión e inundaciones del casco urbano de Puerto Wilches. La condición observada representa un riesgo muy alto e inminente para la infraestructura pública, el corredor peatonal, las redes de servicios y la población cercana.	NP	SI	NO	SI	NO
13	SANTA HELENA DEL OPÓN	No. 028 DE 2026	23/04/26	23/10/26	Persistencia de condiciones de afectación y riesgo que dieron origen a la calamidad pública decretada en octubre de 2025, especialmente en red terciaria con deterioro estructural, obras de drenaje en mal estado, taludes inestables, riesgo latente de crecientes súbitas. No se ha podido ejecutar el PAER planteado en 2025.	SI	SI	SI	NO	NO
14	SUAITA	No. 032 DE 2026	21/04/26	20/10/26	Con ocasión a las lluvias también se han presentado derrumbes, deslizamientos, hundimientos de terreno, desbordamientos de fuentes hídricas, colapso de redes de alcantarillado, colapso de alcantarillas en las vias terciarias, debido a las constantes lluvias	SI	SI	SI	NO	NO

					(Dec. 032 de 2026)					
15	**DEPARTAMENTO**	**No. 0260 DE 2026**	22/05/26	21/11/26	PRÓRROGA. No. 698 DE 25-11-2025. Afectación en Infraestructura Vial, puentes. Cultivos... Deslizamientos. 15 municipios declararon calamidad ública por afectaciones a causa de fuertes lluvias. Emergencias en provincias de Vélez, García Rovira Soto y Metropolitana.	SI	SI	SI	SI	NO

MUNICIPIOS CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA - VIGENTES A 14 DE AGOSTO de 2026 - TEMPORADA SECA

ÍT	MUNICIPIO	DECRETO	FECHA DECLARATORIA	VENCE	MOTIVOS DECLARATORIA	DOCUMENTOS ALLEGADOS				
						ACTA	DEC	PAE	INFORME AFECTA-CIONES	SOLICITUD AYUDAS
1	CABRERA	No. 022 DE 2026	19/05/26	18/11/26	Desabastecimiento de agua, largos periodos de intenso calor, disminución de caudales y desecación de fuentes de agua, sequía	SÍ	SI	SÍ	SI	SI
2	OIBA	No. 331 DE 2026	11/06/26	11/12/26	Susceptibilidad a incendios forestales, olas de calor, incremento de enfermedades como dengue, EDAs, desabastecimiento de agua, desecación de cuerpos de agua, afectación a cultivos, afectación a producción de alimentos	SÍ	SI	SÍ	SI	SI
3	LOS SANTOS	No. 047 DE 2026	15/07/26	15/01/27	Desabastecimiento de agua que se sigue presentando en este Municipio, y en razón a las diferentes solicitudes realizadas por la comunidad sobre todo del área rural, (la cual geográficamente corresponde al casi 80% de todo el territorio del Municipio), en brindar apoyo en el suministro del preciado líquido.	SÍ	SI	SÍ	NO	NO

De conformidad con la ley 1523 de 2012 que establece el sistema de gestión de riesgos de desastres al tenor del artículo 61, Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que

172

deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen de conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

Las calamidades señaladas anteriormente responden al resultado desencadenado de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales presentados por la temporada de lluvias, como lo son: avenida torrencial, creciente súbita, inundación, deslizamiento, entre otros, los cuales han generado daños a bienes patrimoniales; riesgo en los bienes jurídicos individuales, como: la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud; y colectivos: público material; social, económico y ambiental. Motivo por el cual, se hace necesario aplicar el principio de solidaridad contemplado en el **Articulo 60. SOLIDARIDAD** de la ley 1523 de 2012 que señala "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, prestación de servicios, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Dicho lo anterior, el Departamento de Santander, por intermedio de la Oficina para Gestión de Riesgo de Destres, elaboró y estructuró el Plan de Acción Especifico para atender la Calamidad Pública decreta, tomando como insumo fundamental los reportes realizados a la Sala de Crisis, por los concejos municipales de gestión del riesgo y las calamidades decretadas por las autoridades territoriales.

De conformidad con los componentes técnicos y los preceptos legales, y teniendo en cuenta que los municipios antes enunciados del Departamento de Santander decretaron la calamidad pública, y que la ejecución de sus planes de acción específicos supera su capacidad de respuesta, solicitaron a la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien, atendiendo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva, se requiere la contratación del suministro de elementos y materiales, para atender emergencia derivadas del situación de calamidad publica.

Referente a las medidas especiales de contratación, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, ordena que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo ***o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993***".

Así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual esta oficina para la gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

Por medio de la ordenanza N° 053 de 2012, por la cual se crea el Fondo de Gestión del Riesgo de desastres del departamento de Santander, otorgándole autonomía patrimonial de conformidad con el artículo 7 de la mencionada ordenanza, de igual forma el artículo 10 señala que de conformidad con la ley 1523 de 2012 en caso de calamidad pública la contratación se someterá a los requisitos y formalidades de la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial de contratación dispuesto en el artículo 13 de la ley 1523 de 2012.

El objetivo general del fondo de gestión del riesgo es establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o naturaleza similar.

En virtud de los principios de solidaridad, subsidiaridad y concurrencia, teniendo en cuenta las calamidades y las solicitudes de los municipios y el régimen aplicable a la presente necesidad y procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el derecho privado, de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 la declaratoria de calamidad pública.

En Concepto Jurídico de la UNGRD de fecha 20 de abril de 2016 emitido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ, Coordinador del Grupo de Gestión contractual sostiene que, conforme a los principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en la ley 1523 en sus artículos 3,13 parágrafo 2, y el artículo 66, para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad Pública.

Por lo anterior, se procede a contratar **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER".** En virtud al artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que por lo anterior se hace necesario acudir a la modalidad de contratación entre particulares, adelantando los procedimientos correspondientes para lo cual el plazo del contrato se estima en **SEIS (06) MESES**, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE ENTRE PARTICULARES:**

REGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA:

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

"Medidas Especiales de Contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública,* ***se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares****, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra).* ***Parágrafo.*** *Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

El concepto de la UNGRD de fecha 20 de Abril de 2016 rendido por el Dr. PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD de fecha 15 de Diciembre de 2017 rendido por el Doctor BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ Jefe de la Oficina Jurídica, en donde en algunos de sus apartes sostiene que: *"(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme lo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic), atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibídem (...)*

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005. (...)

OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCURRIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON OCASIÓN DE LOS FENOMENOS DE, VARIABILIDAD CLIMATICA, SEGÚN EL DECRETO NO. 0260 DEL 22 DE MAYO DE 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PAER".

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamental, se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES COP ($1.931.000.000) M/CTE,** incluidos

120

todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

2. **LUGAR DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**:

Los estudios y documentos previos de la contratación a realizar, podrán ser consultados en la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N ° 3-18 Segundo piso Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander. Correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co correo electrónico www.santander.gov.co Link contratación – archivos de contratos. http://contratos.santander.gov.co/contratos/ o comunicarse al teléfono 6910880 o 6910870- ext. 2230,2241,2231.

Bucaramanga,

EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres

Proyecto y Reviso: Juan Carlos Quintero Gomez – CPS OGRD

Bucaramanga,

Señores:

COMRED LTDA
comredltda@gmail.com

COINSTOR S.A.S.
coinstor.sas@gmail.com

PROCARP S.A.S.
Procarp.sas@gmail.com

REF: INVITACION A PRESENTAR OFERTA PROCESO GRD-RE-26-27

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander los invita a presentar propuesta técnica y económica para el proceso de contratación entre particulares bajo el régimen especial de atención a emergencias.

1. Objeto de la Contratación

- **Objeto:** "Suministro de elementos y materiales para la atención de emergencias ocurridas en el Departamento de Santander, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática, según el Decreto No. 0260 del 22 de mayo de 2026, en cumplimiento del Plan de Acción Específico PAER".
- **Modalidad y Tipo de Contrato:** Contrato de Suministro bajo la modalidad de bolsa con monto agotable.

2. Fundamento Legal y Régimen Contractual

- **Régimen Especial:** Proceso amparado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 (Contratación entre particulares) y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
- **Acto de Calamidad Pública:** Enmarcado en la prórroga de Calamidad Pública Departamental mediante Decreto No. 0260 del 22 de mayo de 2026.

3. Presupuesto Estimado y Recursos Presupuestales

- **Presupuesto Oficial Estimado:** $1.931.000.000,00 COP (Incluidos todos los costos, impuestos, tasas y deducciones de ley).
- **Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):**
  - CDP No. 26002113 del 29 de julio de 2026 por valor de $73.126.119,34 COP.
  - CDP No. 26002114 del 29 de julio de 2026 por valor de $458.611.394,00 COP.
  - CDP No. 26002265 del 10 de agosto de 2026 por valor de $1.400.000.000,00 COP.

4. Plazo y Lugar de Ejecución

- **Plazo de Ejecución:** Seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **Lugar de Ejecución:** Puntos y municipios indicados por la supervisión dentro del Departamento de Santander.

5. Resumen del Alcance y Especificaciones Técnicas Requeridas

Categoría	Descripción Sintética de los Bienes Requeridos
Almacenamiento e Hidráulicos	Tanques de 1.000 L y 2.000 L (Polietileno virgen FDA), tanques cubo IBC 1.000 L, mangueras de 3/4" y 1" en polietileno, tanque plegable autosoportado para fluidos (4.000 a 6.000 L).
Ayuda Humanitaria de Emergencia	Kits de Alimentos, Kits de Menaje, Kits de Aseo, Colchonetas (100x190x20) y Cobijas térmicas.
Techado y Estabilización	Tejas de zinc (3x0,8 m), tejas termoacústicas UPVC, caballetes de fibrocemento, cajas de puntillas, plástico negro en rollo (4 m de ancho), sacos de polipropileno, Big Bags y malla para gaviones.
Herramientas y Equipos de Mitigación	Asadones, machetes 14", picas, barras, guadañas 2T, bombas de espalda (18-20 L) y motobombas autocebantes (2x2, 6.5 HP).

Categoría	Descripción Sintética de los Bienes Requeridos
Equipos Especializados y Control Forestal	Motobomba forestal de 2 tiempos, manguera forestal llorona (1 1/2"), boquillas chorro/niebla, equipo de buceo para rescate y Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) portable en tráiler.
Elementos de Protección Personal (EPP)	Linternas USB, cuerdas de polipropileno, guantes de carnaza, botas industriales, chalecos reflectivos y cascos dieléctricos.

6. Requisitos Habilitantes para la Presentación de la Oferta

- Carta de presentación de la propuesta firmada (vigencia mínima de la propuesta: 30 días hábiles).
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (expedición no mayor a 30 días calendario).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y del Código de Policía.
- Certificado REDAM (Ley 2097 de 2021) y consulta de delitos sexuales (Ley 1918 de 2018).
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Compromiso de transparencia y anticorrupción suscrito.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales.

7. Criterio de Adjudicación

- **Evaluación:** Una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, la adjudicación se realizará a la propuesta económica que presente el **menor valor** y represente la oferta más favorable para la entidad.

8. Plazo de Entrega de Propuestas

- **Plazo límite:** Las ofertas deberán remitirse dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes a la fecha de recepción formal del presente oficio.

- **Medio de entrega:** Radicación digital/física según las instrucciones institucionales de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Santander.

ANEXOS: ESTUDIOS PREVIOS

Atentamente,

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Juan Carlos Quintero - Contratista

Outlook

INVITACION A PRESENTAR OFERTA PROCESO GRD-RE-26-27

Desde Gestión del Riesgo <gestiondelriesgo@santander.gov.co>
Fecha Mié 19/08/2026 11:37
Para Comred Ltda <comredltda@gmail.com>; COINSTOR SAS <coinstor.sas@gmail.com>; PROCARP SAS <procarp.sas@gmail.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)
ESTUDIOS PREVIOS SUMINSTRO GRD-RE-26-27.pdf; INVITACION A PRESENTAR OFERTA.pdf;

Bucaramanga,

Señores:

COMRED LTDA
comredltda@gmail.com

COINSTOR S.A.S.
coinstor.sas@gmail.com

PROCARP S.A.S.
Procarp.sas@gmail.com

REF: INVITACION A PRESENTAR OFERTA PROCESO GRD-RE-26-27

La Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander los invita a presentar propuesta técnica y económica para el proceso de contratación entre particulares bajo el régimen especial de atención a emergencias.

1. Objeto de la Contratación

- **Objeto:** "Suministro de elementos y materiales para la atención de emergencias ocurridas en el Departamento de Santander, con ocasión de los fenómenos de variabilidad climática, según el Decreto No. 0260 del 22 de mayo de 2026, en cumplimiento del Plan de Acción Específico PAER".
- **Modalidad y Tipo de Contrato:** Contrato de Suministro bajo la modalidad de bolsa con monto agotable.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

EDUARD JESÙS SÀNCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Gobernación de Santander
@GobdeSantander
@GobdeSantander
(607) 6910880 - Ext 2231